En la cibdad dauila veinte e tres dias del mes de [illegible] del año de mill e quinientos e noventa años se juntaron en acabildo la cibdad para tratar de negocios del servicio de dios e bien della [illegible] e ansi [illegible] que se hallaron los de yuso contenidos

el S.r Don Ju.o de los [illegible] corregidor

Regidores

Don fran.co de gobeer(?) — P.o de abila castillo

mandose librar a Ju.o de Padilla [illegible] que [illegible] del P.o [illegible] alimpiar [illegible] las [illegible] de [illegible] que se limpiaran

cerrose el cabildo [illegible] agua [illegible]

Alonso de [illegible] — Don [illegible]

[illegible] — Diego de [illegible]

Presentado [illegible] deste año [illegible] P.o de abila [illegible] mandaron [illegible] el libro

En la cibdad dauila nueve dias del mes de febrero del año de mill e quinientos e noventa e nueve años se juntaron en ayuntamiento la cibdad para tratar de negocios del servicio de dios e bien de la rrepublica [illegible] que se hallaron los que de yuso seran contenidos

el S.r Don Ju.o de [illegible] corregidor

Regidores

P.o de abila castillo — Don fran.co de gobeer(?)

[illegible] de [illegible]

Don luis [illegible]

P.o de [illegible] jurado

a quinto don baltasar [illegible]

a quinto de [illegible]

Sebenda de yan
abeb de calibra

54

55

56

En la cibdad real diez dias del mes de henero del año de
mill e quinientos e sesenta e nueve años estando juntos en la ca-
bildo la cibdad real a tratar de negocios de la republica de ella
e bien della e por ser las personas que aqui se hallaron
los que se siguen

Don diego de ... corregidor

Alonso de Avila Castillo
Don Baltasar ...
Juan Nuñez de Prado

Antonio Prado
Don Francisco de ... Velez
... de ... Velez
Don Luis de Bertos

Agustin Muñoz de ... de Guevara
Don Francisco de Games
Pedro Castillo ...
Antonio Romero jurado

mandaron se ... los ... de san sebastian ...
que se ... lo que ... de arevalo

... Hernando ... francisco ... de ...
de ... ducados ... de libros ...
la corça

Alonso de Espinosa

... Juan Alvarez ... de Aguirre

[margin:] ... de ... las ...

Sabbado Veinte y ocho dias del mes de Enero
del año de mill y quinientos y sesenta y nueve años se
juntaron los Alcaldes que son Pedro Martin
Regidor y Juan Sanchez de Pedro Hernandez y Juan
Sanchez de Pedro Hernandez y Juan Sanchez el
Viejo que se hallaron en lo que hay nombrados
en el Ayuntamiento y Cabildo

Alcaldes

Juan Sanchez el Viejo
Pedro Martin

Juan Sanchez de Pedro Hernandez
Juan Sanchez

Juan Sanchez de Pedro Hernandez
alguacil de la villa
en el dicho año
Domingo de Vera Juan Sanchez

~ Este dicho dia mando se pregone por
del dicho Regimiento que ninguna persona
pregonero con la merced de Dios y de sus
buenos que no pueda sacar ni saque
ni pueda sacar ni saque
ni pueda

~ Este dicho dia mando se pregone por
Pregon de Juan Sanchez pregonero que ninguna persona
pueda sacar ni saque fuera de esta villa
ni pueda sacar ni saque fuera de esta villa
ni pueda

~ Este dicho dia el dicho señor
Capitan dijo que por cuanto no tiene agua buena
para beber que haga traer cada dia y asi cuando
sea menester

~ Luego los dichos Alcaldes dijeron que para que
haya paz en el dicho Regimiento alabaron

Ante mi Diego de Vera
Escribano

Ante mi
Juan Sanchez

58

+

~ sla abdad ffeze beuir e ffaze dar dos dellos de pendo
del abd dellos grãs ffiguras e mebe ãl zpedir segun
zon abundancias tan da segun tienen de costumbre
abdad ffeze a tantos dineros ffiguras de dos breuedes
ffes vlas ffiguras que se le dallaron el qual fizo
eblos

eb dos del fiuzt cabdeller

ffeznas

v Doufrad degamez
v alo de abila cabdeller
v nicolas delgado segretario
~ Doufrad

v debrandelgado
v Doufrad degsbeen
~ ffo cabdeller
~ Doubide arriaga

Dondreys de la zmendo ffigueiredo

Juanes Jurado
Jagues Doubaltaz de ffeznz
alo fradeario ffeznz
Simon Dudo Jurado

Pegujadem de abolleriy os

Pedir se tan ffos cabildo ffolleruos desta abdad e
cabildo della lleuan dellos derecho ffecho de la reten
cion la abdad e vbiero se pegujadem de auer bicario de
ta dha abdad e parallos se enbiaron por dispudy adelan
fradeg Juanes Simon delgado segueban

~ Mandes dellos se gueben dhos que algunos dhos cabild
dhos ta abdad que haya ffecho algun dapno dellos
mandemo el ffiel ordenal dellos lleue preso dellos
to dho dha abdad por ffiadores en algos cabildos
dos dellos ta ordelig e bos Simon ffolleruos que haya
cion la ffiel ordenal fiuza dellos.

Doubletson

V$ castill$

Doubles. debetis

Juzad$

adpetura

d Judic$

~ Et dis segund$ dez$ aquad abad & lobaniens que
tenet$ ese had$ comandab$ ve binas p$s &
obeid aquad
abad & lecanedas cayno pordiose & had guerno & ve biñe ni stibare
debeins pecar
Dnde & dacaym$ Dnde & dellegendoan ese dicendo quad

~ stando & elmoqs emiercoles p$ sobzaa esp$
lobaspe aquen dez$ deid almoxadin$.

agnestoza

Doug$ d$

Jun$ numer$ degrad$

Sobzegalt$ ~ sodenage quesebre aguit$ sobre ell$ pon
p lo pbrade foiz cab$ecos dend$ d$ cay y alongad$ dargue
alcaid$ esp$ adun que laques alabada sea acabado ome
tose ajûnumer$ degrad$

mandos se labz$ del ducad$ Andreado rey
azad$ Donlop$ Jocales

Antonio de
Juliand$

Jzsaue
Esp$ de Zerrab$
de Ebro

Al ver [illegible] de que fue pedido se acordo q el [illegible] de la
ciudad [illegible] y [illegible] de su [illegible] cabildo
y [illegible] tienen [illegible] entre [illegible]
[illegible] que [illegible] de can
[illegible]
[illegible]
[illegible] lo que les pareciere
[illegible]

don Ju° de Ayala [illegible] esperey

antonio de Galiana
Jo Carrillo
don Luis Berrio
Hernando de Portillo

don Francisco de Gamez
Jo de Urena
don Fernando Tellez

procurador mayor de la ciudad

jurado Simon Romero

en este cabildo se mando librar a Andres [illegible]
mayordomo diez ducados en los tres [illegible]
ducados de medio año [illegible]
[illegible] de la carne [illegible]
la carneceria [illegible] que se le di librança

librança para Andres [illegible] ducados

en el mayordomo [illegible] se acabo
este cabildo

don Jo de Espinosa

Antonio

Antonio de Galiana

Di° de Carcamo
y Valdivieso

Sauida dq̃ dia dō Len ochoze del mes de febrero de my & y
vochanta y nueue añ̃s ysiendo en la dicha villa y lugar de
Como tienen el dicho Consell y prohi-
dens de la dicha Casa de la Vila tañida a Consell
a veure a stando y lo q̃ allí se tractara y ordenara
y fallara y lo q̃ allí se tractara y ordenara
a hora
dons de jurats y cirurgians
y mates de la dita vila
y don balthasar [illegible]
Almelano

y dō de vna.
y don fra de spo blete
y Sendra de blete
y Joan Lluis berriu

Y essent tots ajustats en la dita casa de la vila
bella y dita q̃ dits blete y altres
aldeans antichs q̃ han bon saber de la vila y co-
negut
dels affers q̃ occorren cautelosament

y en la forma q̃ acostumen y altres vegades
dins dita casa de la vila

Sauida dita Len dotze del mes de febrero de my
y quinyentes y vuytanta y nueue anys
Sabbte y Consell como tenint y hauent
tambe Casa de la vila tañida a Consell
de la dita vila
de una campana tañida a Consell
y Cort
y Cort
y Cort

y o mes de cauido se proueyo el dicho ordinario de
segun se proueyo en tanda de yesos y dorados entre
guisbea se reparta tanda a alguna cantidad y el cal
especial
y los dichos proueydos electos seruan diputados
los dean para el segundo semestre
Pena de vi y aguardente antiguo de la tierra segun
aguinaldo y de cient mrs de la fabrica
y a quinientos sermanes de la dicha
y a quinientos sermanes de la dicha

Esta firmada de todos los cauildo

Pedro Gallego
Antonio Galiana

El dicho dia mes y año de suso dichos en el cauildo
general que se hizo en la sacristia de la yglesia mayor
de esta ciudad de Murcia estando juntos y
congregados los muy magnificos señores
el Doctor Diego de Riquelme
Alcalde
y Alonso de Avilla Castillo
y Miguel del Saz de Leuanes
y Juan Baltasar de Medrano
y Juan Nuñez de Toledo
Regidores
y Pedro Fernandez de Alcaraz mill y quinientos
y cinquenta y seis mrs del salario de un año de mayordomo
de la fabrica de la dicha yglesia mayor de Murcia
y Diego Fernandez de Lescano de cinco mill y quinientos
y cinquenta mrs del salario de un año de mayordomo
de la fabrica de la yglesia de Santa Maria de la Arrixaca
y Diego Fernandez de Lescano
y Pedro Fernandez de Alcaraz
y Diego de Lescano

En la cibdad de Ecija [illegible] catorze dias del mes de febrero
del año de mill e quinientos e noventa e nueve años se [illegible]
juntos a cabildo [illegible] a llamar de [illegible] [illegible]
de [illegible] [illegible] [illegible] que [illegible]
hallaronse [illegible] [illegible] [illegible]
a donde [illegible]

el Sr don [illegible] [illegible] corregidor

Regidores

Anton Franco de Arias — Juan de Cabrera Castillo

[illegible] de Guebara

Don [illegible]

Don Baltasar [illegible]

[illegible] jurado

aqui [illegible] Jiménez de Prado

aqui don Luis de Berrio

Receptores de las bullas de la cruzada y abonadores	En este dicho cabildo [illegible] nombraron por recep-
	tores de las bullas de la cruzada que de presente se
	[illegible] a Cristobal [illegible] mercader y [illegible]
	de Caceres y por abonadores [illegible] de [illegible]
Cristobal [illegible]	de [illegible] [illegible] [illegible]
Antonio de Caceres	aqui [illegible] de [illegible]
Antonio de [illegible]	aqui [illegible] jurado
	aqui don Diego de [illegible] y Mendoza
	aqui [illegible] Carrillo

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] los cabildos [illegible]
[illegible] lunes e jueves de cada semana

Alonso de [illegible] — Don Franco de [illegible]

[illegible]

[illegible] de [illegible]

[illegible] Real [illegible] escribano [illegible] de [illegible] del [illegible] subio a la sala de ayuntamiento [illegible] para [illegible] la [illegible]

En la cibdad [illegible] Real [illegible] del mes de hebrero del año de mill e quinientos e ochenta e nueve años [illegible] de ayuntamiento [illegible] segun lo tienen de costumbre se juntaron en cabildo [illegible] Real a tratar de cosas del servicio de dios e bien de esta [illegible] e los señores [illegible] que se hallaron [illegible] que se [illegible]

el señor [illegible] de [illegible]

[illegible] Alvares

Don Francisco de [illegible]

Miguel del [illegible]

Don Baltasar [illegible]

[illegible] de [illegible]

Don Diego de [illegible]

Aguilera [illegible]

para que [illegible] prision 0/0

el señor don Francisco de [illegible] dixo que [illegible] ayuntamiento [illegible] que [illegible] no conviene [illegible] debe [illegible] Real de [illegible] a la [illegible] porque [illegible] que [illegible] mandaron [illegible] que a la [illegible] Real [illegible] como [illegible] que [illegible]

Fernando de Sousa
de Gamez sobre
ciertas alegaciones
contra algos

... fernando de sousa ... necesario ...
... requerimiento ... debe mandar ... los
... juezes y proceder los ... algos) anulados y quedar
... declamen los ...) y los procuradores
... agrauiados y deben) de quedar

Los dichos procuradores
comunes

... dichos procuradores dixeron que ... pedimos
... mismo que ... pidio ... ante
... fernando de sousa ... los procuradores dixeron lo mismo)

... dixeron los procuradores dixeron que ... ante
... sabiendo) quando ... los ... y
... notados algunos) y ... mandar ... los
... procuradores y los ... procuradores fundasen
... y pusiesen ... ——

Juez de
los Quadros

... los ... abian ... dicho ... cargo de juez
... curador ... y ... ——

Pero Diez de
Gamez

... dixo ... pidio ... de ... de ... y
... presentada ... que ... de mi ... y ... los
... poderes ... de ... de ... para
... cofradia de ... ——

... dixo ... de ... los ... de ... los
... fue ... ——

... dixo ... los ... de ... los ... de ... los
... de ... y ... ——

Pero Diez de Gamez

Pero Diez de Gamez

En la cibdad Real veinte e seis dias del mes de
hebrero del año de mill e quinientos e [illegible]
[illegible] de la ciudad [illegible] su cabildo
cibdad Real a catorze dias del mes de [illegible]
[illegible] y los [illegible] que [illegible]
[illegible] que se [illegible]

[illegible] de [illegible]

[illegible]

Antonio de Galiana

[illegible] de [illegible]

Fernando de Robles

Diego de Coca [illegible]

[illegible] Fernando de Robles [illegible] de [illegible]
[illegible] de la [illegible]
[illegible] de [illegible] a esta cibdad [illegible]
[illegible] que [illegible] de los [illegible] y los [illegible]
cibdad Real [illegible] a los [illegible] Antonio de Galiana [illegible]
[illegible] juraron [illegible]
[illegible] a la [illegible]

el nombre de los [illegible] de [illegible]

Alonso de [illegible]

Antonio de [illegible] Aranda

[illegible]

Diego de Carrion

En la cibdad Real [illegible] dias del mes de hebrero del año de
mill e quinientos [illegible] cabildo [illegible] cibdad Real [illegible]
de la [illegible] de [illegible] a catorze dias
del [illegible] de [illegible]
[illegible]

[illegible]

y pedir ... [illegible] ... que tenian
presentados ... [illegible] ... y los tengan
... [illegible] ... del ... [illegible]
... [illegible] ... y que ... [illegible]
... [illegible] ... los tengan ... [illegible]
... [illegible] ... sobre ... [illegible]
... de hacer

lorenço de espinosa — don luis bern... de bern...

En la ciudad de Leon seis dias del mes de março de mill y quinientos y noventa y nueve años el capitulo y regimiento de la ciudad de
Leon ... se juntaron en su cabildo y ayunta-
miento como lo tienen de uso y costumbre de tiempo ynmemorial en esta parte y las personas
que en el se hallaron y son las en el ... lo siguiente

el doctor carrillo — don baltasar ...

... espino — don juº de villafaña

geronimo de molina — ... pilres

pedro de pobladura

don luis berrio — procurador

alvaro — andres de ...

blas martinez

pedro suarez

En este cabildo el licenciado de molina dixo que ... [illegible] ...
que en el posito ... tiene ... cantidad de dineros
... reales en plata ... y porque ... [illegible] ...
... de molina ... [illegible] ... lo que
... muy bueno ... [illegible] ... del lugar
... [illegible] ... el medir ... [illegible] ...

71

Este cauallo si quieren enxlear de dinero a ello
do de catorze reales y assi dauan este cauallo
Juan y si aun ynse cayeren en la auenencia
Juan y si aun ynse cayeren en la auenencia
Juan y si aun ynse cayeren en la auenencia

X Otrosi dixeron que por quanto muchas vezes
los sobre dichos vsan de sacar muchas prendas de
los vezinos que tienen con cargo en sus libros y cuentas
Y no las quieren dar sin que primero les paguen
lo que les demandan y que esto es en mucho
agravio de los vezinos que tienen las dichas
prendas que sobre esto les mandasen proueer
como no pasen adelante en lo susodicho

X Otrosi dixeron que por quanto algunos
vezinos de esta villa tienen en sus casas
algunos bultos de pan y vino y otras cosas
que tienen para su mantenimiento y para
proueer sus casas y familias y que
algunas personas se entran en las casas
de los vezinos y les toman lo que tienen
que sobre esto les mandasen proueer como
no pasen adelante en lo susodicho

X Otrosi dixeron que por quanto algunos
vezinos de esta villa tienen en sus casas
algunos bultos de pan y vino y otras cosas
que tienen para su mantenimiento y para
proueer sus casas y familias y que
algunas personas se entran en las casas
de los vezinos y les toman lo que tienen
que sobre esto les mandasen proueer como
no pasen adelante en lo susodicho

X Otrosi dixeron que por quanto algunos
vezinos de esta villa tienen en sus casas
algunos bultos de pan y vino y otras cosas
que tienen para su mantenimiento y para
proueer sus casas y familias y que
algunas personas se entran en las casas
de los vezinos y les toman lo que tienen
que sobre esto les mandasen proueer como
no pasen adelante en lo susodicho

X Otrosi dixeron que por quanto algunos
vezinos de esta villa tienen en sus casas
algunos bultos de pan y vino y otras cosas
que tienen para su mantenimiento y para
proueer sus casas y familias y que
algunas personas se entran en las casas
de los vezinos y les toman lo que tienen
que sobre esto les mandasen proueer como
no pasen adelante en lo susodicho

[illegible] corregidor dijo que atento a lo que
[illegible] mandaba e mando que se haga
lo que se pide

[illegible] dijeron que ellos
[illegible] que
[illegible] e
[illegible] e
[illegible] e

y a ministrar [illegible]

En este cabildo el s[eñ]or [illegible] de molina
regidor dixo que en el cabildo pasado [illegible]
[illegible] y [illegible] que los [illegible] que [illegible]
[illegible] que [illegible] de esta ciudad [illegible]
[illegible] estas personas se cumpla [illegible]
en [illegible] del qual el s[eñ]or [illegible] de molina [illegible] que
[illegible] que [illegible]
[illegible] que [illegible] el s[eñ]or [illegible] que
[illegible] alvaro [illegible] y el alcalde [illegible] el s[eñ]or
[illegible]

que sobre el [illegible] del [illegible]

El dicho [illegible] dixo que [illegible] que [illegible]
el s[eñ]or [illegible] de molina [illegible] el [illegible]

[illegible] de [illegible] — don baltasar [illegible] de me[illegible]

[illegible] — Antonyo [illegible]

El dicho [illegible]

En la ciudad [illegible] dias del mes de marzo
del año de mill e quinientos [illegible] se
juntaron en su cabildo [illegible] segun lo tie-
nen de costumbre [illegible] a tratar de las cosas
[illegible] de [illegible] y los s[eño]res
que se hallaron lo que se [illegible]
[illegible] soler

[illegible]

[illegible] aug[usti]n de galiano — don fran[cis]co de gamez
alo fran[cis]co — alo de abila [illegible]
[illegible] de [illegible] — matheo de [illegible]
[illegible] — ju[an] muñoz de [illegible]
— agustin [illegible]

[illegible] jurado

74

libras de vellon
y mill maravedis
y ochenta cuentos

~ Este dia se trato sobre la puerta de alarcon
de la cabda se baxase y aguardase dos dias
a ver si venian cartas de Villalobos o la sacase
aunque se librase quarenta o cinco mill ducados
y para dello se viese y viesen abrir
do abrar mandaron que de la cabda
de los dos dias de Enero se saque el dinero
juntamente y assimismo se haga lo mesmo
con los demas

aqui se ha de poner

~ Mas se mandaron librar ochocientos mill
maravedis de los cien mill ducados
de salario de Arevalo y Olmedo
de los cien ducados que de la dha cabda
se han de dar y pagar a Juan de Aguilera
y a Juan de Figueroa. Que la dha cabda
se haga luego

libras de vellon
y doze de Figueroa

~ Mas se mandaron librar en Diego de Ayala
Regidor de Salamanca que vino por procurador
de la dha ciudad para que se le paguen
quinientos ducados que se le deben
de salario de los dos meses
de Noviembre y Diciembre
de este presente año de quinientos y veinte y seis
años

Diego de Salamanca
Regidor

Juan de Figueroa
de Aguilera

Sacaban Yeal hazienda de los herederos del
[illegible] Egas y Yseña Enriquez y Estando en
[illegible] Yeal audiencia Estando los
[illegible] Yeal abudiencia Estando los
[illegible] de este libro para tasar y recibir
[illegible] Christoval Yuanes escribano
que se hallo presente a lo que se hizo

[illegible]

[illegible]

[illegible]

v La abbad Yeas Vcinte Eglejas de nuestro
monje del Cauadonga E que Eglas quales quier
E Mejor se pusieron / abbades que fuesen tanto alegun
tiempo de abbad Yeas a tasor
denegs del g.bco de dos Cbrnedos Ye[s] las
Cglias que Eglesias alcaron / lo que se pssoyo
de los Sr[s]

de[l] Dous de[l] Sr[s] a Yeas Cueder

Yeasores

v Dousad de Cames
v ar[o] de abelascastillo

v ar[o] de [illegible]
v Dousluis de Yeas

E Mejor se mando por la Sr[a] abbad a Selle de al[s] Dous de[l]
Sr[s] a Yeas / dela cebada que tiene de pssion la que su
Dous quisiere pagando la al tanto a Yeas Cada fuego
agusto Dubalesas
agusto de Cbrnedo

los de los cubas Yeas mandaron a los Yeasores de cada Yeas
pague su parte

v E Mejor se mando pagar a Yeas de Sancti Spiritus v de[l] Cabildo
de Oviedo / de la Cabala de los a[n]s
de[l] Cabildo / Cbrnedo / v Cuntos fueros de los mencs de[l]
abbad bardio Cuio azend adeca[n]ezia fue le Byadas
Sancti Spiritus / de[l] Cabildo / de[l] mayordomo faza de Cbrnedo
de los dos mencs

Pedro Marcos del Sr[a] de Cguelbora
de Cebolleda
v[o] de Castrillon
Simon de Yeas

Yeas de Cbrnedo

77

En abad primero dia del mes de abril de
de mill e quinientos e sesenta e dos años
con cabildo, ayuntamiento e campana tañida segun
tiene de costumbre en abad actuador de
negocios cosas abajo escritas e bien dellas
las infrascriptas que mill e sesenta e ocho
fanegas
en el dicho abad

en abril
en abril

Juan de Ayala
Juan de Ayala

aguisado Juan de Ayala
Juan de Ayala

En este cabildo ante mi dicho escribano
dijeron que
dicho que abajo dicho cura de la feligresia y clerigos de
de dos mill e quinientos e sesenta e dos años
hacer lo siguiente escribano en este abad
dicho dicho dicho mill e quinientos e sesenta e dos años

En abril
Ayala

En abad primero dia del mes de abril de mill e
quinientos e sesenta e dos años en cabildo ayuntamiento
campana tañida segun tiene de costumbre en abad
actuador de negocios cosas abajo escritas e bien dellas
fanegas e mill e sesenta e ocho
en el dicho abad

el s.r lic.do abiles alc.de m.r [illegible]

J. de Torres

antº de galiano — al.º de abila castillo
al.º fran.co arias — matheo de lebaz
Ju.º de breña
don fran.co de poblete — hernando suarez [illegible]
Ju.º castro — aqui s. d. don fran.co de gamez
hernando de poblete — s. d. don baltasar [illegible]

Este dia se trato [illegible] que [illegible] el s.r lic.do antº
[illegible] letrado de la ciudad como al.º sanchez mendez truxese
la [illegible] para la venta de las tierras baldias
a benditos la dehesa boyal de la poblazuela y [illegible]
[illegible] baldes y tratando bender los once [illegible] de esta
ciudad [illegible] de los beçinos de salamanca
[illegible] a [illegible] de la poblazuela [illegible] ciudad
[illegible] como cosa que [illegible]
se salga a la dicha causa [illegible] de la que [illegible]
de [illegible] como [illegible] fuese confirmado [illegible]
de bender las dichas dehesas [illegible] y once [illegible]
acordaron que [illegible] de antº de galiano y don fran.co
de gamez y el lic.do antº baza el dicho lic.do antº [illegible] de
abila castillo y les señalaron [illegible] ducados de salario cada uno
[illegible] y asimismo [illegible] y [illegible]
[illegible] procuradores [illegible]

a qui s. d. don fr.co [illegible]

s. d. [illegible]

libro
de los ordenamientos.

80

mendos

Concejiles

y este dia se dio licencia [illegible] alcalde [illegible] Rodrigo
de coca procurador sindico [illegible] de los señores
dalgos y que se de remedio [illegible] en razon de los
concejiles questan [illegible] para que no se vendan
la [illegible] perjuizio [illegible] se hazen [illegible]
pobres ——

a quinze de abril
don fernando de [illegible]
[illegible]

Que se vea que el trigo [illegible]

Este dia [illegible] dandres [illegible]
en que [illegible] trigo [illegible]
[illegible] alla [illegible]
[illegible]
procurador sindico [illegible]
[illegible]

Que se [illegible] trigo [illegible]

mas [illegible] pescado [illegible]
[illegible] que los [illegible] no [illegible]
y a la plaça [illegible] porque se [illegible]
en que se saque [illegible] trigo [illegible]
[illegible]

a quinze [illegible] de [illegible]

Que se saque [illegible]

los [illegible] que del [illegible] trigo [illegible]
se saque [illegible]
[illegible] plaça y que [illegible]
[illegible] con [illegible] libros [illegible]
y [illegible] quando [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] hernandez [illegible]
[illegible] se manda [illegible]

que se dexe de seguir a el dicho pleito y cabsa
y en ninguna manera se haga ni sentencia ni otra diligencia
ni execucion ni otra cosa alguna sobre lo contenido
en la dicha carta de sobre carta ni en parte
della, en cualquier manera que sea so pena de la
merced de sus bienes para la camara de su
magestad

Y en esta manera dio por ninguno y de ningun valor
y efecto la dicha carta de sobre carta y mando
que no se use della en tiempo alguno ni por
ninguna manera so pena de la merced de sus
bienes para la camara de su

84

Item se mandou escrever ao camareiro da Rainha
que estava em Almeirim que desse a Gaspar Fernandes
que ora vai a Castela a quantia de dez mil reis
que se lhe mandam dar para ajuda de custo
de sua jornada. E isto sem embargo
de quaisquer mandados que tenha
em contrario. E Gaspar Fernandes
assinou aqui.

Item se escreveu ao Conde de Vimioso
que visto o que lhe escreve sobre
a causa que traz com Diogo Lopes
de Sousa, que lhe parece bem
o que tem assentado com
o dito Diogo Lopes, e que
assim o cumpra.

Item se escreveu ao Conde de Vimioso
que visto o que lhe escreve
sobre o caso de Gonçalo Fernandes
Correia, que lhe parece bem
o que tem assentado com
o dito Gonçalo Fernandes.

Item se escreveu ao Conde de Vimioso
que visto o que lhe escreve
sobre a causa que traz com
Diogo Lopes de Sousa, que lhe parece bem
o que tem assentado com
o dito Diogo Lopes.

Item se escreveu ao Conde de Vimioso
que visto o que lhe escreve
sobre o caso de Gonçalo Fernandes
Correia, que lhe parece bem
o que tem assentado com
o dito Gonçalo Fernand

En la villa de Ayllon catorze dias del mes de abril de mill e quinientos e quarenta e tres años Pedro Gutierrez alcalde ordinario en la dicha villa de Ayllon por su magestad e por ante mi Juan de Ayllon escribano del numero de la dicha villa de Ayllon e testigos de yuso escriptos paresçio presente el bachiller Juan Gonçalez de Ayllon en nombre e como procurador que es de Juan Gonçalez de Ayllon su padre vecino de la dicha villa de Ayllon segun que lo mostro por un poder que de su padre tiene bastante segun por el parescio su tenor del qual es este que se sigue

En la villa de Ayllon a quatro dias del mes de abril de mill e quinientos e quarenta e tres años por ante mi Juan de Ayllon escribano del numero de la dicha villa de Ayllon e testigos de yuso escriptos paresçio presente Juan Gonçalez de Ayllon vecino de la dicha villa de Ayllon e dixo que por quanto el tiene necesidad de yr a la villa de Madrid e a otras partes a entender en sus negocios e no puede ir por la mucha ocupaçion que tiene en sus negocios por tanto que otorgaba e otorgo por este presente poder cumplido bastante segun que de derecho mas puede e debe valer a Juan Gonçalez de Ayllon su hijo vecino de la dicha villa de Ayllon especialmente para que en nombre del otorgante e como su padre e procurador que es e en su lugar e como el mismo pueda parescer e parezca ante su magestad e ante el su muy alto consejo e ante los señores de la su Real Audiencia e Chançilleria que residen en la villa de Valladolid e ante otras qualesquier justiçias de su magestad de qualquier ciudad villa o lugar de estos reynos e ante cada una e qualquier dellas e ante el dicho su muy alto consejo e ante los dichos señores de la dicha Real Audiencia e Chançilleria

Ordenanças de los alcaldes de sacas y sobre ellas

Otrosy mandaron que qualquier persona o personas que quisieren sacar algunas mercaderías fuera de esta villa de Illescas, que primero que las saquen, las manifiesten ante los alcaldes de sacas que en cada un año fueren, para que ellos puedan ver y reconocer las mercaderías que quisieren sacar, y den la carta de sacas que fuere justa, y no la den a otra persona alguna, so pena de perdimiento de las mercaderías que sacaren sin la dicha carta de sacas, y de cien maravedís para la cámara de su Majestad.

Que los alcaldes de sacas no puedan llevar derechos algunos, salvo los que por esta ordenança se declaran.

Que los alcaldes de sacas no puedan llevar derechos algunos, salvo los que por esta ordenança se declaran.

Que quando trajeren a vender a la plaça desta villa algunas mercaderías, las puedan vender libremente, sin pena alguna.

Que los alcaldes de sacas no puedan llevar derechos algunos de las mercaderías que se sacaren para fuera de esta villa, salvo los que por esta ordenança se declaran

Jurados
Fernando Suarez
Alonso
Fernando Pinedo

En este cabildo fueron Rescebidos por curador
Síndico de esta villa Juris Secompra ~~&~~ contidad
de trigo para el bastimento desta villa atento que el
Corregidor estaba ausente y el tiempo estaba muy turbado y
amenazaba de faltar pan y atento que en esta villa
Abrahan. Gutierrez. Gerancisco Juarez curador dicho y que en ella
Gutierrez. a cabsa de amenazar el tiempo se acuerda que se
Diego Gonzalez. conpre hasta Veinte fanegas de trigo para alle
gen dicho por licencia de los señores alcaldes ordinarios para
tomar testimonio de como se hazen y para ynformar de los
panes y se cometio el enbiar por ~~la~~ licencia a
los señores Alcaldes ordinarios para que hiziesen
y se libren en el bastimento de esta villa en sus ordinarios
dias de cabildo para sacar la dicha licencia. y se den a costa
por quanto es cosa

Y cometio este dicho caudillo a los señores alcalde Gaspar Cabello
y don Fernando que en el entretanto que traen
la licencia hagan pregonar por voz de pregonero
donde ay dinero para que traigan la cantidad
dicha de trigo para la dicha villa y ynformen
y para ello den y libren los mandamientos que sean
necesarios y todos los que se hagan en esta razon
cabsa. Y aquinto don Baltasar Pino
y en esta suspenden la cabildo dicho caudillo

Don Diego de Simancas

Mateo
de Saz

En la villa de Alcaraz a treze dias del mes de
abril de mill e quinientos e noventa e nueve años estando
en su ayuntamiento como lo han de uso e costumbre
de hazer los alcaldes Alonso de Alcaraz e Antonio de Vega
alcaldes ordinarios e Juan de Cuenca e Pedro
de Alcaraz regidores e Juan de Cuenca procurador
general e Juan de Alcaraz mayordomo del
concejo de la dicha villa e por ante mi
Gonçalo de Alcaraz escribano del concejo
e Juan de Alcaraz escribano del concejo
e Juan de Alcaraz escribano del concejo

Juan de Alcaraz
Juan de Cuenca
Pedro de Alcaraz
Alonso de Alcaraz
Antonio de Vega

Juan de Cuenca procurador general

Pedro de Cuenca e Juan de Alcaraz
alcaldes que al presente son en la dicha villa
dixeron que por quanto en el cabildo
pasado se trató e platicó sobre la
necesidad que hay de hazer un pozo
en la plaça de esta villa para
que en tiempo de necesidad
se pueda sacar agua para
los vecinos e moradores
de la dicha villa e para
los ganados que
vienen a ella

Juan de Alcaraz
Juan de Cuenca
Pedro de Alcaraz
Alonso de Alcaraz
Antonio de Vega

Juan de Cuenca procurador general

Pedro de Cuenca e Juan de Alcaraz alcaldes
ordinarios que al presente son en la dicha villa
dixeron que por quanto en el cabildo pasado se trató
e platicó sobre la necesidad que hay de hazer un pozo
en la plaça de esta villa para que en tiempo de necesidad
se pueda sacar agua para los vecinos e moradores
de la dicha villa e para los ganados que
vienen a ella

[illegible] ffe de Jeronde que aun
que agrasca ffe de Jeronde y sea Cad por
Bstonble se pan poder [illegible] mas bein me de
a cuya se stende que pueda beber se cmun
Se haga se cedula beb cumplimiento de clauesula dad que se de
por tomo beinte pro bstonde de Jeronde ad dicida al dst de
mill dcaut ps pro bstonde de Jeronde ad dicida al dst de
cuyo tt pueda ser ajustado 1/2 vs de hyo rec
ca cerca de ello se aya de dar alra nueba tazon
E ffa se stende ffa pa dar se apelacion de
lo tempo tan a delante se clauesula dad tan
grande como es y se ha de dar se baca nueba
trig de dst se stende que haya de
juntar se a entre se contenos y dias y no se
halla se acuerdo de ygualo que ley y fuero
fuere y que los jurados ante parezcan dst
S dr assessor se pre cumpla y con) attal
cabsula y de ygualdad mutuo de sal segue
para el primer grado y de dos y dos y que
se saquen cinco. tres de ello que a de hacer y de ygualdad por
hagan pro bar y de dos) y se saquen de otra cinco dst
y juren y den por ellos fiadores se pabore

2 Ordeno se q el mayordomo jurado baya a cobrar el
pan de los pobres con orden del dr corregidor y mando de
sus dos regidores y primer alcalde con gruesa de la mesma
cuenta de ello y que pague lo q debe sobre
del dr deposito de meta a de dar buelta y
y de alli se haga el dho de ello en dha cuenta
y pague a los jurados para cada uno
dos ducados. y juramento

96

[illegible] Juan de Hinojosa escribano de su mag.d
[illegible] Hinojosa en boz del Sr. Juan de Salazar
[illegible] Salazar haber
[illegible] vinde conquenta de ellos de dicz y seis
[illegible] haber
[illegible] y seis caperuzas de [illegible]
[illegible] se hacen
[illegible] sangrientas [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] haber mal estimde [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [

Vgldade
ad barbalhoz
d andreyz deaca

Mandou ẽ[ra]m p[er]dcmds seus[er]uidores q[ue]
m[an]d[a]sse p[er]gerer ẽ[ra]m[en]to d[e]
gadalde ẽ barbalhoz ds andreyz deaca
q[ue] mandasse dizer ds andreyz deaca
q[ue] dessa casa q[ue] tynha q[ue] cobrar
ẽ dita casa q[ue] lhe dizia q[ue] lhe
pertẽcia q[ue] lhe mandasse dizer
q[ue] lhe mostrasse
a[u]tos q[ue] tynha
a[u]tos dos
ds andreyz deaca ds pedro deca
gualdim pirz ds
ds pedro deca
q[ue] lhe
cumprisse
q[ue] lhe dez
q[ue] lhe mãdou
q[ue] lhe
mostrou
q[ue] lhe
mãdou

Item mandou q[ue] se
ajuntassem
os

En la villa de Xerez de la Frontera a quinze dias del mes de mayo de mill e quinientos e quarenta e tres años ante el muy magnifico señor Pedro Gutierrez de Molina alcalde ordinario en la dicha villa por su magestad e en presencia de mi Alonso Fernandez escribano de su magestad e del numero de la dicha villa e testigos de yuso escriptos parescieron presentes

Diego Ruiz de Castañeda
Alonso Fernandez
Juan Perez de Ribera
Alonso Fernandez
Juan Perez de Ribera
Diego Ruiz de Castañeda
Juan Ruiz de Castañeda
Juan Ruiz de Castañeda
Juan Ruiz de Castañeda
Juan Ruiz de Castañeda
Juan Ruiz de Castañeda
Juan Ruiz de Castañeda

Juan Ruiz de Castañeda

Juan Ruiz de Castañeda

Del Sr. Corregidor

~ Sobre el Sr. Cabildo Semetio Burgesa de Balsabor demanda Vgo de la Guiera Alcalde de Sobrino de la Villa de Balsabor en Caballero Alcalde Ordinario de la Villa de Balsabor sobre Alcalde Ordinario de la Villa de Balsabor sobre Alcalde Ordinario de la Villa de Balsabor sobre

En la villa de Ayllon a veynte dias del mes de mayo de mill y quinientos y veynte y vn años ante los señores alcaldes ordinarios y alcalde de la hermandad de la dicha villa y su tierra y por ante mi el escribano de su magestad y del numero de la dicha villa parecieron presentes los que de suso son nombrados y escriptos

Vezinos

Alonso de Ayllon
Alonso de la Cabeça
Antonio de Ayllon

Cristoual de Ayllon
Juan Cabrero

Y luego yncontinente los dichos alcaldes mandaron juntar los vezinos de la dicha villa que fuesen juntos en concejo en la yglesia mayor de la dicha villa a tañer la campana segun que lo han de vso y costumbre y estando juntos en el dicho concejo los dichos alcaldes dixeron que por quanto el dicho concejo tiene necesidad de nombrar y elegir alcaldes ordinarios y alcalde de la hermandad para este presente año de la fecha de la carta de su magestad que de suso se haze mençion para que vsen los dichos oficios segun y como en la dicha carta se contiene por tanto que ellos nombrauan y nombraron para alcaldes ordinarios a Alonso de Ayllon y Alonso de la Cabeça y para alcalde de la hermandad a Antonio de Ayllon

En la villa de Ayllon a veynte dias del mes de mayo de mill y quinientos y veynte y vn años ante los señores alcaldes ordinarios y alcalde de la hermandad de la villa de Ayllon y su tierra por su magestad y por ante mi el escribano de su magestad y del numero de la dicha villa parecieron presentes los que de suso son nombrados y escriptos y dixeron que segun la costumbre que han tenido de vso y costumbre en el dicho concejo de nombrar y elegir alcaldes ordinarios y alcalde de la hermandad para este presente año de la fecha de la carta de su magestad que de suso se haze mençion para que vsen los dichos oficios segun y como en la dicha carta se contiene por tanto que ellos nombrauan y nombraron para alcaldes ordinarios a

el s.r don J.o de b[illegible] teniente de governador [illegible]

regidores

don luis de berrio

don diego de [illegible]

[illegible] jurado/

~ en este dicho cabildo [illegible] el dicho cabildo [illegible] [illegible] regidores [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] la [illegible] de [illegible] [illegible] de [illegible]

don luis de berrio

[illegible]

diego de [illegible] escrivano

En la ciudad real doze dias del mes de mayo del año de mill e quin.os e [illegible] [illegible] en su cabildo [illegible] se juntaron en su cabildo [illegible] la ciudad real [illegible] de la campana tañida segun lo tienen de costumbre a tratar de neg.os del servicio de dios [illegible] en esta ciudad [illegible] [illegible] que de yuso seran escriptos

el s.r don J.o de b[illegible] teniente [illegible] de la ciudad

~ don fran.co de [illegible] regidores
~ [illegible] alferez
~ don J.o [illegible]
~ agustin [illegible] de [illegible]

J.o de [illegible] de [illegible]
don luis de berrio

[illegible] sacramento ~ ordenose [illegible] que a don J.o [illegible] [illegible] de [illegible] tengan [illegible] [illegible] la fiesta del santissimo sacram.to

~ el dicho don J.o [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible]

~ los dichos cabildo [illegible] [illegible] jurado [illegible] como [illegible] convengan

104

cedula real p.ª
mor. a cenis. a. pres.ta
de —

~ E despues desto vn cedula del Virrey en q.e
le da licencia a la ciud.d que pueda sacar
mill.s de trigo fuera destos Reynos
para el gasto de la ciud.d —

~ Iten vn auto de la ciud.d q.e manda dar
vn mandam.to de la Justicia
para q.e no se
para
para
para

~ Iten vn auto de la ciud.d q.e manda q.e los
Cauall.os q.e se hallaren en la
Cauall.os abentureros sin amo
E q.e no se consientan pelear vno con otro
E q.e los q.e fueren contra lo
E los Cauall.os q.e fueren contra lo
sean perdidos de los Iuezes —

~ Iten vn auto de la ciud.d q.e manda q.e
ninguna persona

Delibre de sobre dore
bolo q̃ se gaste en el pso
de este mes

Vos dho cabdal Yñigo mandamos se delibren de los bienes
q̃ son en vro cabdalado para dar e pagar en los pagos
q̃ se

Se han de librar en
mill mrs de la alcaldia
de la fuente de marabay

Yten dezir q̃ se le mercen cinco mill mrs del
dezmo de la alcaldia para fazer pagados de ciertos
de la fuente de marabay para los gastos de cogimie
ntos q̃ a hecho q̃ pregados

Don Fran
co Gamez

Dexeis de seruir
de alcalde

Dho cabdal Yñigo que si dentro de xv dias del mes de mayo del
mill e q̃tos años no mostrare al q̃ dize q̃ ha de auer cinco
cahiz de pan en la dezma de la Cuesta q̃ no se le
de mas

Alcalde
Regidores

Don Fran
co de Castro
Don Pedro
Don Luis de Vera

Don Pedro
Don Baltasar de
Don Juan de Mendoza

Dezir q̃ se le pague lo q̃ ha gastado en el reparo q̃ hizo en
el molino q̃ es de Don Pedro de Vera para
q̃ el cabdal Regidor lo libre en fabor de Antonio
de Molinos y q̃ se le mande q̃ no lleue mas
de lo q̃ es justo

Alcaldes
Regidores

Vos dho cabdal Yñigo mandamos q̃ se libren de los bienes
q̃ son en vro cabdalado para dar e pagar en los pagos
q̃ se

luego

dezia que del poço hazer el dicho batan que se dize de pedro
a ninguna persona viene daño porque se quiere se hazer
por el dicho molino de suso y si alguno viene daño
es al dicho conçejo de esta çiudad y asi suplicava a su merçed
le de la dicha liçençia porque de ella se sigue provecho
a esta çiudad porque aviendo mas batanes
se hara mas barato el batanar los paños

a que su merçed andres de ocaña [illegible]

guarda jº castro

que de fianças las guardas del campo

Este dia se nombro por guarda del campo a juan castillo
y obligados y se le mando dé fianças y lo mismo las guardas

Se les mando dieron pedir se de por de guarda
a mandar de su merçed

aqueste jº de leon
fr. nuñez de grado

Este dia se proveyo que se escriba al procurador de cortes
para que se quiere por de esta çiudad de los ayrabios
de las tierras [illegible] esta çiudad [illegible] de
leon y don baltasar [illegible]

don pedro pimentel · juan de arenas · diego de [illegible]

paso ante mi · pedro de herrera escrivano de conçejo

108

En la abdª Yglesia de Sn Miguel de Reus a 20 de maio de mil
quinientos y quarenta y quatro años ante los honorables
Pau Cabeles abdª de dicha Yglesia y Antonio Ferrer
Vicario de dicha Yglesia y Bernardo Gener Batlle
de dicha villa de Reus y Antonio Ferrer Notario
de dicha villa de Reus y Antonio Ferrer Notario
de dicha villa de Reus y Antonio Ferrer Notario

Pere Joan Gener
Pere Antich Abdª

En Domingo de Ramos
En Pere de Abella
En Miquel Ferrer

En Pere de Abella
En Pere
En Domingo de Ramos
En Joan Gener
En Domingo de Ramos

Jueves Santo

En Pere de Abella y Antonio Ferrer Notario de dicha villa de Reus
y Miquel Ferrer y Domingo de Ramos y Joan Gener y Pere Antich
todos Jurados de dicha villa de Reus y Antonio Ferrer Notario
de dicha villa de Reus y Antonio Ferrer Notario de dicha villa de Reus
y Antonio Ferrer Notario de dicha villa de Reus y Antonio Ferrer Notario
de dicha villa de Reus y Antonio Ferrer Notario de dicha villa de Reus

Viernes Santo

En Pere de Abella y Antonio Ferrer Notario de dicha villa de Reus
y Miquel Ferrer y Domingo de Ramos y Joan Gener y Pere Antich
todos Jurados de dicha villa de Reus y Antonio Ferrer Notario
de dicha villa de Reus y Antonio Ferrer Notario de dicha villa de Reus
y Antonio Ferrer Notario de dicha villa de Reus y Antonio Ferrer Notario
de dicha villa de Reus y Antonio Ferrer Notario de dicha villa de Reus

110

poder forto

albaros fuentes de toros

Y Yten dixeron que mandaron se pregonase en esta villa de madrid y en las otras villas y lugares de su tierra y jurisdicion que ninguna persona sea osada de cortar ni corte ni haga cortar ni lleve ni haga llevar ningunos robles ni encinas ni otros arboles de ninguna suerte para hacer ni quemar carbon ni para otra cosa alguna sin licencia y mandado de sus mercedes so las penas contenidas en las ordenanzas de su majestad y mandaron que se pregone publicamente en esta villa de madrid y en las otras villas y lugares de su tierra y jurisdicion.

Pedro de Salazar alcalde ordinario

Pedro de Salazar alcalde ordinario

Pedro de Salazar alcalde ordinario

Libros de cabeças de
Sanpagales
que se

Sepan quantos esta carta de libros vieren como
yo Alonso de Sanpagales vezino de la villa de
Sanpagales otorgo e conozco que vendo
e doy

Pablos Sanchez
Regidor

a vos Pablos Sanchez Regidor vezino desta villa de Madrid
que estays presente para vos e para quien
vos lo hubiere de aver e para vuestros
herederos e sucesores

Libros de cabeças
de ganados

un libro de cabeças de ganados que
tiene quarenta e quatro pliegos
escriptos de mi mano

Y por precio e quantia de quinze reales
de la moneda usual e corriente que
de vos he e tengo realmente e con efecto
en mi poder

Y de los dichos quinze reales
me doy por contento e pagado
e entregado a toda mi voluntad
e porque la verdad es esta
otorgo esta carta de venta
ante el escribano e testigos
de yuso escriptos

Que fue fecha e otorgada en la villa de Madrid
a veynte e quatro dias del mes de
Enero de mill e quinientos e
sesenta e quatro años

Testigos que fueron presentes
Alonso de Arias
Pedro de Leon
Domingo de Ortega

Y yo el dicho Alonso de Sanpagales
otorgante que soy conozco a vos
el dicho Pablos Sanchez Regidor
comprador

Y otrosi digo que por quanto
en el dicho libro de cabeças
de ganados que de suso
se contiene vos el dicho
Pablos Sanchez Regidor
me distes e pagastes
quinze reales de la
moneda usual e corriente
que son por todos
quinze reales

camara de su mag.d
fecho de cepos

Posito que en camara alta de la casa de la
diputacion

Ordenaron mandar se abra y visite el rio
de cepos de [illegible] y anden todos los que
menos quisieren dar

Ordenaron se de luego al dho Juan de
Posito de los labradores a cuyo cargo
estan los molinos de [illegible]

Ordenaron se de un dia mas de plazo
a los que no hubieren dado

Lo que toca a lo que se leyo un dia mas de plazo

[illegible]

Juan [illegible]

[illegible] Juan [illegible] dias de [illegible]

[illegible] Real [illegible] dias de mes de Junio del [illegible]
y que [illegible] Mi [illegible] este dia segun [illegible]
cabeza de Cayaran [illegible] segun lo tienen [illegible]
cumbre [illegible] [illegible] de [illegible]
bienes [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] de [illegible]

[illegible] de [illegible]

[illegible] de [

Pregon

~ Mandose dar pregon a diez dias a buen
de vuelta bajo de vuelta de la ciudad segun
forma de fuero y que el que lo pague de la pena

Pregon para
el alcalde
de la carcel

~ Y mando se pague al alcalde de la carcel
Jeronimo de tres reales de cierto acarreto que
hizo en llevar en dos veces en
la carcel de los presos del trigo

Pregon para
el alcalde
de la carcel
de vuelta
de trigo

~ Nombrose por pregon del cauildo de la ciudad
la ciudad el dicho corregidor

Pregon para
el alcalde
de la carcel de la ciudad

Don Fernando de Vivero

Juan de Ayala
Diego de Herrera
Escribano

~ Mandaron dar y dieron mandamiento para
Juan de Ayala alcalde y Fernando de Ayala
alcalde de la carcel y audiencia publica
para que tengan en la carcel a los presos
que estuvieren en ella por mandado de
la justicia y que no salgan sin mandado
de la justicia

Pregon para
el alcalde
de la carcel
de vuelta

Don Fernando de Vivero

Diego de Herrera
Escribano

~ Mandaron dar y dieron mandamiento para
Juan de Ayala alcalde y Fernando de Ayala
alcalde de la carcel y audiencia publica
para que tengan en la carcel a los presos
que estuvieren en ella por mandado de
la justicia y que no salgan sin mandado
de la justicia

Pregon para
el alcalde
de la carcel
de vuelta

Don Fernando de Vivero

Diego de Herrera
Escribano

~ Mandaron dar y dieron mandamiento para
Juan de Ayala alcalde y Fernando de Ayala
alcalde de la carcel y audiencia publica
para que tengan en la carcel a los presos
que estuvieren en ella por mandado de
la justicia y que no salgan sin mandado
de la justicia

Pregon para
el alcalde
de la carcel
de vuelta

Don Fernando de Vivero

Diego de Herrera
Escribano

Regidores

v Don Juan de Leyva

v Alº de la Cabada Castillo

v Miguel de Elsaz

v Don Fernando

v Don Baltasar Fernandez

v Jerónimo de Aguirre

Don Francisco de Arias

v Don Luis de Bezerra

Agustín de Castillo

Don Diego de Escalante

v Regidor Juan de Leyva de Leyva por ausencia del Regidor Don Diego de Escalante Bezerra que tiene dicho oficio de Regidor de esta Villa en virtud de Real Provisión de su Magestad dada en esta Villa a veinte y quatro de Febrero de este presente año de mil y seiscientos y veinte y quatro años, en virtud de la qual usa el dicho oficio de Regidor por ausencia del dicho Don Diego de Escalante Bezerra, dijo que por quanto el Licenciado Don Juan de Barbosa Alcalde Mayor desta Villa por su Magestad, y Juez de Residencia del dicho Don Diego de Escalante Bezerra, por los cargos que resultaron contra el en la dicha Residencia, le condenó en la pena de destierro desta Villa y su Jurisdicción por tiempo de quatro años, y en la pena de mil ducados para la Cámara de su Magestad, y en costas de la causa, y en la pena de cien mil maravedís para gastos de Justicia, y en la pena de cien mil maravedís para la Cámara de su Magestad

ciales de trabajo no guarden salas ffiscales algunos de
salgan a trabajar de dicho ofiçio fuera de la
fuera de la ciudad ni fuera de dicho
gouernador ni alcaldes ordinarios de la dicha
ciudad ni otras justiçias mayores
fuera della

Salgan a trabajar de la ciudad

Otrosi que los alcaldes ordinarios de la dicha ciudad
cada vno en su tiempo y los oficiales de
trabajadores salgan a trabajar
cada dia quando dicho sean y no salgan
a trabajar y no dejen la labor sola y salgan
a trabajar a la hora que fueren dichos
fuere a cada vno de ellos segun
fuere menester

Que los alcaldes puedan prender a los delinquentes

Otrosi que los dichos alcaldes ordinarios de la dicha
ciudad puedan prender a los delinquentes
y executar en sus bienes

Don Fernando Cortes

Pedro de Alvarado

Otrosi por quanto por parte de los vecinos
y moradores desta dicha nueva
España se nos ha hecho relacion
que en la dicha tierra ha
costumbre de tener
tienen
de
dichos
esta
hacen
ellos
Don Antonio de Mendoza
Don Pedro de Alvarado
Don Baltasar de Gaete

Otrosi

[illegible] dos debtas dos fogamentos fogados a fraudes
[illegible] de sobre dellos o cuplimiento dellos
[illegible] vnos procuradores fogados dudeos
[illegible] Leonor Lopez Salomon Juanes Lopez
[illegible] arrendamiento

Y dixeron que mostraron el arca del dicho de los
[illegible] dinero de la dicha renta
[illegible] de la dicha renta
[illegible] que se saque y se entregue a los dichos
[illegible] de los dichos fogamentos

Y dixeron que mostraron de fraudes de dineros que
[illegible] que se saquen que estan en
[illegible] cerca cumplimiento dada por el alcabala
[illegible] mandamiento se saquen y se entreguen
[illegible] dellos fagan

Y dixeron que mostraron la sobre dicha carta
[illegible] mostraron para que se
[illegible] agujeros para que se
[illegible] fraudes

Pedro
Juan

[illegible] Jueves [illegible] de mayo de mill y quinientos y noventa y nueve años [illegible] regimiento [illegible] [illegible] [illegible]

Mediasettar ... galgando ...
... dela ... ...
... mandar ... ...
... mandar galgar ... ...
... mandar ... ...
... ...
... ...

En la abdad de Jaen veinte y quatro dias de Junio de mil
y quinientos y cincuenta y quatro años Estando Juntos
y ayuntados en el Cabildo y Ayuntamiento segun
lo tienen de costumbre los muy magnificos señores
Corregidor y Alcaldes y Regidores y Caballeros
y Jurados y Oficiales y Omes buenos de la dicha
ciudad estando en ella presentes los que de yuso
van escriptos y firmados de sus nombres

Ante mi Sebastian de Ledesma

Regidores

Don Diego de Benavides
Don Francisco de Benavides
Don Alonso Enriquez de Guzman
Don Pedro de Benavides
Don Francisco de Benavides
Don Hernando de Torres

Jurados

Juan Ruiz de Alcaudete
Juan Ruiz de Alcaudete el mozo

Escribano de Cabildo

En la abdad de Jaen veinte y quatro dias del mes de Junio de mil
y quinientos y cincuenta y quatro años Estando Juntos y ayuntados
en el Cabildo y Ayuntamiento segun lo tienen de costumbre los muy magnificos
señores Corregidor y Alcaldes y Regidores y Caballeros y Jurados y Oficiales
y Omes buenos de la dicha ciudad estando en ella presentes los que de yuso
van escriptos y firmados de sus nombres

Ante mi Sebastian de Ledesma escribano de Cabildo

Regidores

Don Diego de Benavides
Don Francisco de Benavides
Don Alonso Enriquez de Guzman
Don Pedro de Benavides
Don Francisco de Benavides
Don Hernando de Torres

Jurados

Juan Ruiz de Alcaudete
Juan Ruiz de Alcaudete el mozo

Escribano de Cabildo

Vn Memorial de Pedro Sanchez Cabildo sobre q̃ Iuan de Guzman
Vecino desta Ciudad aga traer a esta Ciudad
Cuyrados de seis cuentos de Salario a todos
por Iuezes de Residencia de los Oficiales
que mando Vuestra Magestad en los años
de mill y quinientos y noventa y seis
Iuezes Residenciadores
Iuan Gomez de Mena
Diego de Narvaez
Secretario

Cauda. En treinta de Mayo de mill y
quinientos y noventa y nueve años en
Cabildo desta Ciudad de Salamanca
Con Cauda. Como Iuan Vaez Vsoy dixo
Cue
Iuezes Residenciadores
Cy el Memorial de Cargos
Alcaldes Ordinarios
Iuez de Residencia
Cauda. En treinta de Mayo de mill y quinientos
y noventa y nueve años en Cabildo desta Ciudad
de Salamanca Como Iuan Vaez Vsoy dixo
Cue
Iuezes Residenciadores
Cy el Memorial de Cargos
Alcaldes Ordinarios
Iuez de Residencia

v Iten abbad ffes .xxxiij. sueldos de la dezmera
que fo segura e mueba e ffes diez sueldos a la
abbad ffeal assator de vez dellos bien de
bien de tasse ca ffue de la fanitandi segun lo
fuero e costumbre de Jaca .xxx. sueldos
un logues fue bey pellos

el Sr Dorig de gusti co fes. noller

ffes .xxx.

v Dorsad de gamez
v arz de abilacastro
v marco delsaz
v Dous .xs.
v Dorig bermudez
v Jo nunez de rad

v ordenste mandr q se bie bin ala case de gust q ser
lle fiora fidr tmor v ffes bem e mde D. aes q so
corsor tra fora ee sua q se ffes fiz fora ello
zelibre ffoot quem ffs q se dessi dee di dessi ee
ceden abuen q baicen q ffes

Jurads
de Jaca
Jo Jurez

v ZAcgo de aguris de ffes q se ffesse con sus ffion Jaca fora
q se ysome nam dalvo da cabbad sobre la cue q se tie dio ass
abbad fora faer ffes q alis de dio de vias de ay q se tant sum
cram q se en de alaus con sus e ffiees q la sa abbad
Jaca se de q se en ffes q se ffue la lie estada fo q se
da sabter casa bu cam sue q se ffes
a gue ffes d ombre sa ar ffs

Sebaz forlie fora sue de mue de bae ue fes

Sobran ffes Jaca

dexasen de adobar el peso y que de libros de los
propios / vacelle mando se de a libros ofiçiales de la
... que lo mas que hablo de aver ... de todo es
que se haga de ello

alonso de espinosa don françisco de gamez

diego de herrera

---

v En la çibdad ... a siete dias del mes de henero del año de mill
e quinientos e çinquenta e un años se juntaron en su cabildo
... de la ... de ... de la dicha çibdad ... bien
... que ... se hallaron e lo que
se probeyo es lo ... de campana tañida
el señor don alonso de espinosa ... [illegible]
regidores

v don françisco de gamez
v alonso de avila castillo
v don luis ...
v
~ fernando de molina
~ don luis de castro
~ don diego de ... jimenez

~ el dicho señor ... dixo que requeria a los dichos señores regidores
... don alonso de guevara a françisco de ... de ...
... por ningun caso escrivir ... a quien
lo contradixere e no se le escriba

~ e los mismos requirieron don luis ... y don luis de
castro ~ ...

~ los demas regidores ... al cabildo ...

127

copia de los assesores del dicho cabildo se decreto
y sobre ello que se cumpla lo alli decretado

~ el dicho señor lope suarez dixo que a seido el cabildo
fecho ado se decreto sobre el dicho negocio [illegible]
tado [illegible] la forma dicha que [illegible]
para el dicho dia de cabildo [illegible]
suarez [illegible] sobre ello [illegible]
cumplase lo decretado [illegible] cabildo [illegible]

diego de espinosa [rubric] — don francisco de gamez [rubric]

[illegible] — diego de herrera [rubric]

~ En la ciudad [illegible] a diez dias del mes de jullio del año de mill
e quinientos e sesenta e nueve años este dia se juntaron en su ayuntamiento a son
de campana tañida segun lo tienen de costumbre [illegible]
[illegible] a tratar de negocios del servicio de dios [illegible]
e las personas que en el se hallaron son las siguientes
el señor corregidor [illegible]

Regidores

~ don francisco de gamez — ~ alonso francisco arias
~ matheo del [illegible] — ~ [illegible] de [illegible]
~ don [illegible] — aguirre [illegible]
~ don baltasar [illegible] — juan de [illegible]

~ [illegible] el dicho cabildo el dicho alonso francisco dixo que [illegible]
[illegible] el señor don [illegible] de aguirre [illegible]
[illegible] que [illegible] a las [illegible]
[illegible] estaban los [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] los [illegible] de los alcaldes [illegible]

128

del ab[ad]o q̃ los debian y auia mandado pagar
auia de auer y dezia mas cantidad los testigos q̃
la eligieron tuuo mas cantidad los testigos q̃ depu-
so el dicho pleito se conformaua con la demanda
y q̃ en lo demas de auer juramentos q̃ en
esta causa no auia lugar demanda ni respuesta
ni prueua por los q̃ debia auer sido sentenciado
a q̃ se fuesse de la instancia y pidio q̃ asi se
declarasse y pronunciasse y mandasse y pidio
costas y juro en forma y presento escritura
de poder y pidio q̃ se le diesse traslado
de la demanda y respuesta y prueua
de la otra parte y se le diesse termino
para concluir y pidio q̃ se le diesse
traslado de la sentencia y se pronunciasse
segun y como pedia y juro en forma
y presento escritura de poder y pidio
q̃ se le diesse traslado de la demanda
y respuesta y prueua de la otra parte
y se le diesse termino para concluir
y pidio q̃ se le diesse traslado de la
sentencia y se pronunciasse segun
y como pedia y juro en forma

Vista de artículos

a quien dio de vista

N los dichos alcaldes dixeron q̃ lo oyan
a quien dio por jurado

y el dicho Hernando dixo que atento q̃ falsa y maliciosa-
mente y sobre mui sabidas dellos y sobre
aldeas pedia y pidio mui cumplidamente
q̃ los dichos alcaldes fuesse pronunciado y abstuuo de
aldeas y los dichos testigos dellas para q̃ fuesse
los labradores como y dixeron q̃ tenian

vendiendo puesta a su cuenta de los propios del
dicho consejo que se [illegible] esta ciudad y proveyeran
a ello

~ los dichos señores ciudad real dijeron que se nombraban por comisarios
los señores [illegible] y [illegible] nombraron para el lugar
de las casas / alonso de avila / sancho [illegible] / [illegible] de
buenaventura blasquez / balbe de [illegible]
las / poblete [illegible] / torrecilla / [illegible]
baldocalhas francisco ruiz hidalgo / [illegible] juan ruiz
la puebla juan nuñez de prado ruiz de la [illegible]
blasquez juan lopez de [illegible] lopez [illegible]
de [illegible] ciudad real [illegible]
juezes jurados –

a juan ruiz [illegible] alonso [illegible] blas [illegible] juan nuñez de prado

~ [illegible] por los dichos señores [illegible]
de [illegible] acceptan [illegible] necesarios
y mandan [illegible] cabildo donde no [illegible]
[illegible] al [illegible] de [illegible]
[illegible] don francisco
. don [illegible] [illegible]

[illegible] diego de [illegible]

la ciudad real a [illegible] de [illegible] de [illegible]
[illegible] y que [illegible] se juntaron
[illegible] ciudad real [illegible]
[illegible] ciudad real [illegible]
[illegible]
[illegible]
el señor don [illegible]

130

Yeçares

~ Diego Fernández de Sevilla
~ Alfonso de Avila la Castilla
~ Martín de Leçana
~ Ponce de León

~ Antón Martín
~ Fernando de Ribera

Juan Fernández Zurado

~ Otrosí acordaron en el Ayuntamiento que mandaban e mandaron a Alfonso Fernández de Córdoba, regidor, que vaya a la villa de Madrid por procurador de esta ciudad a las Cortes que se han de hacer en la dicha villa de Madrid, para que en nombre de esta ciudad pida y suplique a Sus Altezas que hagan merced a esta ciudad de la alcabala del viento, que es en cada un año, en la manera que la tiene la ciudad de Toledo, y que para ello den y otorguen a esta ciudad su carta de privilegio y confirmación, según que la tiene la dicha ciudad de Toledo, y que para ello dé su poder cumplido, bastante, según que mejor y más cumplidamente se requiere y es necesario para lo susodicho, y que para ello le den y libren los salarios que hubiere menester, y que para ello le den y libren los salarios que hubiere menester, y que para ello le den y libren los salarios que hubiere menester

[illegible] Sabbado Veale dez y nueve dias del mes de Junio de mill y quinientos y ochenta y nueve años estando en la Audiencia publica de Cauallos de la ciudad de Granada los muy Illustres señores Don Fernando de Castro Presidente y los señores Doctor Gamez y Licenciado Diego de Vera Alcaldes de Corte de su Magestad en la Audiencia y Chancilleria que reside en esta ciudad de Granada y en ausencia del señor Licenciado Don Francisco de Bobadilla Presidente que al presente no esta en esta ciudad por mandado de su Magestad

Vista

Vista por los dichos señores Presidente y Alcaldes de Corte

Vista

Vista por los dichos señores Presidente y Alcaldes de Corte

Vista

Vista por los dichos señores Presidente y Alcaldes de Corte

Vista

Vista por los dichos señores Presidente y Alcaldes de Corte

Vistos

Vistos por los dichos señores Presidente y Alcaldes de Corte

Vistos

Vistos por los dichos señores Presidente y Alcaldes de Corte

Vistos

Vistos por los dichos señores Presidente y Alcaldes de Corte

Vistos

Vistos por los dichos señores Presidente y Alcaldes de Corte

Vistos los dichos autos de mandamiento de lanzamiento y amparo de posesion y mandamiento de manutencion y amparo de posesion y mandamiento de execucion y mandamiento de execucion y mandamiento de execuc

Vesudo

~ Doñrado degamez

~ adº de abila castillo

~ Juº nuñez degrad

~ Doñrado degas beas

~ Domingo debetanco

~ Hase como abendo assentado el dotor sancho mendez

Doñrado gamez Hase delnes de los tercios

de deuer de tierras atratar delos cosas de nuestra
hazienda / y dotras cosas q̃ cunplan a nro seruiçio
y amej lud aus tos para ello / y dexo en su poder
de hazer

~ Domingo debetanco de Guebara alcayde destas casas de tapia
andrey de organa de la villa de la Çibdad y dos dotros
los q̃ fueron de Sieruos de dios de la dha Çibdad para
Subcay

~ adº de abila castillo de los muebles de algunos
bienes que fueron del Cardenal

~ mando se libren a los q̃ fueron por mayordomos
del Cardenal

Esteuan de Ybarra

Don Juan Zapata

Diego de Herrera

~ la dha Çibdad para cimiento de dos mill de
mill q̃ no tengan cumplimiento de q̃ dexo
Sepulueda y otras q̃ la dha Çibdad para
bien de sus vecinos y moradores y
que se pueblen y edifiquen

133

134

136

En la villa de Madrid a veinte días del mes de junio de mil y quinientos y ochenta y un años, estando ayuntados en el ayuntamiento de la dicha villa, como lo han de costumbre de hacer, a tabor de regimiento de la villa, estando en la sala de ayuntamiento de la dicha villa, estando presentes los señores que se siguen, que son los siguientes:

Alcaldes

Don Francisco de Zárate
Don Alonso de Vozmediano

Regidores

Don Francisco de Sotomayor
Don Antonio de Zárate
Don Alonso de Ávila
Don Antonio de Ulloa
Don Juan de Ovando
Don Juan de Zárate
Don Antonio de Ulloa
Don Juan de Ovando
Don Juan de Zárate
Don Alonso de Ávila

Mandaron que libren a Diego Ruiz de Vera, alcalde de Corte, veinte mil maravedís de ayuda de costa para ir a la villa de Segovia a tomar residencia a Juan de Ovando, regidor de la dicha villa, que se fue a la dicha

[illegible] debaxo de dichas casas de menos valor
de catorze

Y dixeron questos dichos que prueban lo que tienen
probado con las mismas penas

Y vistose por los dichos autos de la causa que entre
el dicho [illegible] de la una parte y la dicha
abadesa de la otra sobre razon de
[illegible] que la dicha abadesa
pretende [illegible] que
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]

~ Hecho se la cuenta de lo que montan los salarios de los regidores que se an dado mandose librar lo que se debe de lo que montare

~ Hase de hazer cabildo con vna cedula del Virrey en que se da licencia para sacar madera de los montes para reparo de la Alcaiceria y para hazer vn horno de pan cozer

Se pregone con pregon de ocho dias

Alcaiceria vieja

Se pregone con pregon de ocho dias

Alcaiceria nueva

Se pregone con pregon de ocho dias

Alcaiceria nueva

Se pregone con pregon de ocho dias

Alcaiceria nueva

~ Item es pregonado que ninguna persona de qualquier estado
y condicion que sea no sea osado de yr ni enviar
a rogar a la casilla ni a la fuente de la Teja
ni a otra parte ninguna donde las mugeres
de Sevilla estuvieren a holgar ni a bañarse
ni a otra parte alguna donde ellas estuvieren
ni a ninguna de las puertas de la dicha ciudad
ni a otra parte alguna donde ellas pasaren
ni a ninguna de las barcas en que ellas fueren

libro 5º fuero

Pedro para tomar dos años para confirmar
para el dicho Pedro el dicho Pedro balthasar de madrid
para el dicho del dicho

Don Fernando
Don Fernando
Don Fernando

Rey de Aragon

Sabed que yo el dicho Pedro de Aragon
por esta presente carta apud Caesaraugustam
dicho tiempo segun dicho es sabed
dicho Pedro de Aragon
que el dicho Pedro de Aragon

el dicho Pedro

Don Fernando de Aragon

Don Fernando de Aragon

Don Fernando

Don Balthasar

Sepades que yo el dicho Pedro de Aragon
dicho sabed como yo el dicho Pedro de Aragon
dicho sabed como el dicho Pedro de Aragon
de mi mano
dicho Pedro de Aragon
dicho Pedro de Aragon
dicho Pedro de Aragon

Gualbo zanalobi: pod amedegzdeb

En ab.s 1.es. Ruy Camiz de Seuilla Colnd.z Eg.do de pedro de Seuilla Segregone

~ mandose alcalde la pesca Segund los fueros que gozan

Sancho Ruiz de Seuilla

Sancho Ruiz de Seuilla

Ruy Gonçalez de Seuilla

En ab.s Ihe de diez Sellos de Seuilla de ay del cuio de mill e que Seyscientos e nouenta e dos Sellos de plomo con vnas abuelas de vna parte e de otra vnos Castillos e vnos leones e de la otra parte vn Castillo e vn leon e en cada vno destos Sellos de plomo dize en letras redondas Sigillum Consulum Ciuitatis Hispalensis

Sancho Ruiz de Seuilla

Ruy Gonçalez de Seuilla

~ Domingo Domingez

~ Domingo Martinez

~ Domingo Iohannes

~ Domingo Dominguez

~ Domingo Dominguez

~ Domingo Dominguez

~ Domingo Dominguez

~ Domingo Dominguez

~ mando librar a los Alcaldes e Alguazil e Escriuanos de la Ciudad que Sellen todos los priuilegios e cartas que fueren dadas por la Ciudad e por los Alcaldes e por el Alguazil e por los Escriuanos publicos de la Ciudad e que tomen por cada priuilegio que Sellaren de cera vn dinero e por cada priuilegio que Sellaren de plomo dos dineros e por cada carta que Sellaren de cera vn dinero e por cada carta que Sellaren de plomo dos dineros

Sellos de cera

~ mando librar a Domingo Domingez Escriuano publico de Seuilla que Sella todos los priuilegios e cartas que fueren dadas por la Ciudad e por los Alcaldes e por el Alguazil e por los Escriuanos publicos de la Ciudad

Sellador de Seuilla

~ mando librar a los Alcaldes e Alguazil e Escriuanos de la Ciudad que Sellen todos los priuilegios e cartas que fueren dadas por la Ciudad e por los Alcaldes e por el Alguazil e por los Escriuanos publicos de la Ciudad e que tomen por cada priuilegio que Sellaren de cera vn dinero e por cada priuilegio que Sellaren de plomo dos dineros e por cada carta que Sellaren de cera vn dinero e por cada carta que Sellaren de plomo dos dineros

Sancho Ruiz de Seuilla

Sancho Ruiz de Seuilla

Ruy Gonçalez de Seuilla

~ Iten dixeron que en los dichos años
antesedentes que son los siguientes del
Regimiento que se hizo en el dicho
lugar de Abanilla antes que se
hiziesen los dichos Repartimientos
se hallaron en el dicho lugar
los Vezinos siguientes

~ Juan de Garnes

~ Pedro de Avila Castillo

~ Juan Nuñez de Prado

~ Francisco Nuñez Reinoso seis de los dichos vezinos
presentes al dicho Repartimiento fueron
de dicho Pedro de Prado de que se
hizo cargo Juan de Prado hijo
de Juan de Prado vezino de la villa
de Jumilla para que de alli adelante
hubiese de pagar la parte que
hijo a los dichos Juan de Prado
y Pedro de Prado

~ Quedaron fuera de los dichos dos
vezinos Francisco Nuñez Reinoso
y Miguel Ruiz de Metas a cerca de las
haziendas que tenian en el dicho
lugar y para que de ellas
fuesen pagados
a cuyo efecto
a Juan de Prado

~ mandose en este caso que se pregone
y remate en almoneda publica y
sus ventas y rematen en los
bienes de los dichos

Juan de Prado
Pedro de Prado
Juan Nuñez de Prado

147

148

la ciudad Real de que V. md. [illegible] de [illegible] de
[illegible] ~~[illegible]~~ que se
[illegible] ciudad Real [illegible]
del [illegible] de [illegible] que [illegible]
[illegible] [illegible] Varela [illegible]
licenciado [illegible] ~~[illegible]~~
el licenciado Alvarez [illegible]

[illegible]

Francisco Arias — don Francisco de [illegible]

don Juan de Robles — Alonso de Villacastilla

don Luis de Bastida

Don Diego de [illegible] presidente

mando [illegible] alcalde [illegible] de [illegible] [illegible] de [illegible]

[illegible] don Juan de [illegible] [illegible] al [illegible] de la [illegible] carta [illegible] a los [illegible] de [illegible] de [illegible] que [illegible] a cada [illegible] que se [illegible] a los [illegible] de [illegible] los [illegible] [illegible] grande [illegible] [illegible] necesario [illegible] que [illegible] a los [illegible] de [illegible] [illegible] que se [illegible] [illegible]

me [illegible] de don [illegible] que se cobren todo [illegible] de poder [illegible] —

151

alcaldes asesan los que tienen cuydado de dar
horden como se diga y proceda

En este alcaldia dicho dia los dichos
alcaldes dixeron que mandavan
y mandaron que se pregone en esta villa
y en las partes que sea menester que
qualesquier personas que tengan
cargos de cosas tocantes a la
hazienda real que sean
de los tres años pasados
que los traygan
y muestren ante sus mercedes
para que se tome
cuenta dellos

Este dia dicho dia los dichos alcaldes

154

En la villa de Madrid a xxiiij dias del mes de
Junio de mill e quinientos e sesenta e nueve años
Estando en ayuntamiento de la dicha villa
de Madrid segun que lo han de uso e costumbre
de se juntar en la casa de la dicha villa
Estando en ella a tratar e platicar lo que
cumple al bien e pro comun de la dicha villa
Estando presentes los señores
Alonso de Ledesma Alcalde
Gonçalo Ruiz
Juan de Ribadeneyra
Juan de Vallejo
Regidores
Antonio de Ledesma
Juan de Vergara
Juan de Tapia
Juan de Salazar
Juan de Vergara
Alonso

Resabir y saber si es
a barrio nuebo.

158

Libro de cabildo

159

En la cibdad Real cinco dias del mes de [illegible]
del año de mill e quinientos e quarenta e nueve años estando
[illegible] segun lo tienen de costumbre
se juntaron [illegible] cibdad Real a tratar
de negocios [illegible] de la dicha cibdad
[illegible] que se hallaron [illegible]
lo sigui°

el señor don [illegible]

regidores

Al° de avila castillo — don fran° de [illegible]

don [illegible] — [illegible] castillo

don luis de [illegible]

jurados

[illegible]

[illegible]

mandaron librar [illegible] de [illegible] para [illegible] de [illegible] los [illegible] de [illegible] para [illegible] de [illegible] castillo e don luis de [illegible] [illegible]

[illegible] abiendo [illegible] que [illegible] de [illegible]

mandaron que se libre a luis de avila [illegible] buenos para [illegible] de [illegible] del [illegible] lo que se libre [illegible]

mandaron se libre

[illegible]

Diego de Herrera

160

[illegible] Jacob dan Heredeviue [illegible] en cosas de vnas casas de la
collacion de [illegible] que [illegible] Miguel de
Juntos en [illegible] ayuntamiento [illegible] segund costumbre [illegible]
[illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible]

que presente carta para confirmacion de
fagnen los vnos Guelton Cunglos de los vnos
de los dichos cunos

a que Rodou los debe
a quien los dichos debe

los dichos alcaydes Hernando y Fulgencio alcaydes
de Cuenca con poder de Cuenca mientras que fuesen
de Cuenca y mandaron salir para allfabro de
nol de que fortan dichos fuese aquello mas
bel que acostumbra abrjaez y dixeron lo de cierta
ansi por alcaydes y que esta forma dichos

Cuenca mientras que fuesen de Cuenca

luego dicho dicho poder dicho Secretario mos
bre poner delos dichos alcaydes Hernando y assi mand
dada asiento de colegio conuento
de Cuenca dixeron dicho dicho dicho dicho dicho
Hernando de Cuenca alcaydes
Hernando de Cuenca libro de dicho dicho asiento
dicho dicho presente fue

alcaydes Hernando de Cuenca y Fulgencio de Cuenca
Cuenca y Fulgencio de Cuenca

los dichos alcaydes Hernando de Cuenca y Fulgencio
Cuenca dixeron juzgado debe mas Cuenca
mandaron que dicho que dicho juzgado dichos
dicho juzgado dicho

y luego los dichos alcaydes mandaron pregonar juzgado
dichos dichos dichos dichos juzgado
juzgado dicho dicho dicho dicho dicho dicho

nombre de abbades leyes preso[n]ador dellas

~ Otrosi dixeron q[ue] ha[n] q[ue]rido ha[n]er leyes sobre el dicho delicto dellas q[ue] no deuen ha[n]er ni ha[n] de ha[n]er ni tienen ni deuen tener ni ha[n] de tener ni deuen

~ E luego el dicho diego de loyola [illegible] el dicho
[illegible] de fee [illegible] de [illegible] dalgo [illegible]
[illegible] bien [illegible]

~ lo qual [illegible] que le dicho como [illegible]
[illegible] de [illegible]

de [illegible]

[illegible] Don fran(cis)co [illegible] garnica [illegible]

En la muy noble y muy leal villa de ma-
drid a seis dias del mes de abril de myl e
[illegible] años [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] de compañia [illegible] segun [illegible]
[illegible] cosas de [illegible]
[illegible] en [illegible]
[illegible] con [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] publica de la
[illegible] se halla [illegible]
las siguientes

El licenciado [illegible] pimentel [illegible]
[illegible] de su mag(esta)d

A el licenciado [illegible] — [illegible] de anaya [illegible]

[illegible] de molina — Juan [illegible] de prado

[illegible] de [illegible]

[illegible]

En el dicho dia [illegible] en [illegible] escrivano de [illegible]
[illegible] hermano [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

auto de los
herm(an)o gene
ral
escrivano de num(ero)

[illegible] alcalde del año [illegible]
her[nando] mandado que el dicho [illegible]
y ruegole que entregasen [illegible] de la [illegible]
[illegible] España [illegible]
[illegible]
[illegible]

proceso [illegible]

ytem se pague [illegible] en [illegible] en [illegible] bel mar
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

ams.º [illegible]
[illegible]

ytem se pague [illegible] en [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] en [illegible] de [illegible]

ams.º [illegible]
[illegible]

ytem se pague [illegible] de [illegible] her[nando] mandado [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] her[nando] [illegible]

de [illegible]
[illegible] her[nando] [illegible]
[illegible]

ytem se pague [illegible] de molina [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Fco. de molina

ytem [illegible] Gorvenel
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]
[illegible]

ytem se pague [illegible]
[illegible]
[illegible] de [illegible] de [illegible]
[illegible] de casa de [illegible]
[illegible] de casa de [illegible]
de casa de [illegible] de [illegible] casa [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] los [illegible] entregara quien [illegible]
[illegible]

la [illegible]
[illegible] 4º [illegible]
[illegible]

Alabeças de molinos

Mes fueron entregadas las dichas alaneças de molinos de suso dichas

Jurados de esta ciudad

En este dicho dia mes y año dichos ante mi dicho escribano y testigos parescieron presentes los honrados Pedro Martinez de Aux y Juliana Lopez viuda mujer que fue de Alonso Martinez de Aux difuntos vecinos de esta ciudad de Soria en nombre y como curadores que dicen ser de Juan Martinez de Aux y Maria Martinez de Aux hijos y herederos de los dichos difuntos y dijeron que por cuanto por parte de los dichos sus menores les fue pedido y requerido por virtud de un mandamiento de Su Merced del señor Alcalde mayor de esta ciudad y su tierra por ante mi el presente escribano que les diese y entregase las alaneças de molinos que los dichos sus menores tienen y poseen en el rio de esta ciudad que son en el molino que llaman de Juan Martinez de Aux y en el molino que llaman de Juan Lopez de Aux y en el molino que llaman de Juan Martinez de Aux y en el molino que llaman de Juan Martinez de Aux y en el molino que llaman de Juan Martin

abbad fforaster de stes fan cruz [illegible]
sta abbad de corsad e fan sabendensels
bredrs de cren lo dyt

que lo abbad acceptabor calp[illegible] de stes cruz e lo cap[illegible] de
bucar de stes fan us albaban us nbrom sordjans de
adanso hu epi mel de grad sorde spuran
corel cons[illegible] de stes dela abbad y spresens bucar
delab y les dela abbad y agan dels de sort
consuetudo alos us hu dreadigs de sa y sor
abbad e dnos de corsad y los bllgacions que
sdicien nombrom anyl de bedmor nos dnos
dela abbad

dels dits

Dijs de gener

la abbad [illegible] mebres de cent de stz de can
de mel [illegible] edgensa cumbe ab [illegible] se / nuros cumbregan
tes abbad [illegible] a hasor de negs del stz dia de sumptus
us stz Cbundebrafs [illegible] vlab [illegible] grecs de segun
un eloques [illegible] cbo [illegible] y sue a son de campana tang de
segun lo temps de costumbre

cels dnys debsdits cossellers
[illegible]
[illegible]
[illegible]

y dno fran ardits y Dnobaltasor ts
y [illegible] de mol

y cels dits dem[illegible] dios que tenguen labt que nos dia trabe
que segua la cofrem tica stz [illegible] y stz dnos amos clas
y stz cuix fs segan que bnta dela cofrem tica de
[illegible] y [illegible] y dita [illegible] dnos anos

170

En la cibdad Real [illegible] dias del mes de setienbre de
[illegible] e quinientos e [illegible] años [illegible]
para [illegible] se juntaron en su ayuntamiento [illegible] cibdad Real a con-
[illegible] bien de [illegible] e bien de la
[illegible] los señores que [illegible]
[illegible]

[illegible] del [illegible]

regidores

v don Francisco de Gamez
v a[lons]o de Avila Cabrero
v Mathias de [illegible]
v don Baltasar [illegible]

~ a[lons]o Fran[cis]co Ortas
~ Hernando de [illegible]
~ [illegible] de Castro

a[lons]o [illegible]
e hernan suarez jurados

postura del carnero

N: [illegible] Francisco Lopez [illegible] fico postura de la carne
del carnero [illegible] [illegible] con las condiciones y [illegible]
postura y los dichos señores [illegible] la
postura con [illegible] Francisco [illegible] la postura.

se pedi[illegible] [illegible]

v los dichos señores mandaron que de los [illegible] que
[illegible] de [illegible] [illegible]
[illegible] se [illegible] a Mathias de [illegible] para que
los [illegible]

Alonso de Espinosa

Don Francisco de Gamez

171

172

cibdad y fuera della [illegible] que tiene [illegible]
en lo que [illegible] dhos [illegible] de mas [illegible]
a [illegible] recibido por tesorero por ningun tesorero
desta cibdad presente ni absente [illegible]
cobrança con el [illegible] que se ha de hazer
el seguir [illegible] los bienes [illegible]
en [illegible] desta cibdad [illegible]
[illegible] de la [illegible] como [illegible]
[illegible] por tal [rubric]

[illegible] deste [illegible]
maestro [illegible]

v El dho [illegible] que [illegible] de la atalaya
que tiene [illegible] a la [illegible]
[illegible] dia [illegible] bienes de los pobres [illegible]
atalaya [illegible] que [illegible]
[illegible] de los [illegible] desta cibdad
[illegible] que se venda [illegible] de lo que se vendiere
[illegible] de los pobres [illegible]
[illegible] de los [illegible]
[illegible] de la atalaya [illegible] con
[illegible] que tiene el dho [illegible]
fora el ser de [illegible] treinta mill [illegible] que [illegible]
[illegible] la atalaya [illegible] y sea [illegible] cibdad
que [illegible] de [illegible] y
[illegible] que [illegible] tesorero
ni recibido por ninguno de los absentes ni presentes [illegible]
[illegible] que el fue recibido
[illegible] justificacion como de [illegible]

173

174

Cem̃ Diguados Sabeyguse [illegible] Sepebrala de Brenes
delos mill de Sedreno amortinsamyos delamu-
yandebcapelo Vo dellabad fora llabalos dela
Corte decoures qfueron obligados ⁊ fareys que se
fenandebrenes qusbsyguad Sprecyfuelos E
amtalos dsbsfrad dbenad Sbadz Sabimbus
fazad lamuygdelos mortusamyos bene
fagados usbeuna Sbesinde vel Sepebandobrenes
ajuradizey cumbe mile lusbe [illegible] Sbenire vel
dabaldrom alabos abad fora desermeabeno
Calamuygz delos mortusamyos Sbrelafagos
delos

Mueyo. los Sbcabad fradz dsbsfrad qudabancos mr alos
maysco del sar de ?nebadr
~~dsbsfrad desanch~~ fazadne Sbesbeuno ambos
muygz demortusamyos Sbrelafa delos Sbeu
delle eos delcabad barct dsbsfrad degamez mrcos
maysco del sar degnebadr

~ E Mueyo llos Sbarofrad dcabe dreblo gnesta al
fdeguez delos dsbsfrad degamez Sbesmoz
del Cstad delcabad capelgnedez

~ al dsbsfrad decabe dreblo gnedez
Cstillo dreo gnedez Sbenedos eos dsbsfrad degamez barct Sbfrad
arios

~ maysco delsar degnebaza Sbesmoza aos

~ Dnfo Hz dreo Sbesgalez Sbiesp

~ Dnbaltasar Hz dreblo Sbesmo

~ Dnluis debasbsdes Sbesmoza agnedo

~ fmez degrad dieo Sbesforkez cb Sbesgalez
delos aos Sbdnz dreo Sbesmoz maba cmela
mayrdsdebo Sbesdez Sbfrad Sbgnedez Sbadr

175

[illegible] Don Frant
Degamez

[illegible] Diego de Serrano

[illegible]

[illegible] Don Frant de Gamez

[illegible] Don Luis de Betho

[illegible] Jurados
[illegible]

176

algunos dellos offiçiales del dicho offiçio
ebenistas deste cabildo el dicho cabildo
juntose como solia y acostumbrado
tiene y de que consta del dicho libro de
cauildos y ffechos fue leydo un auto del tenor
syguiente

Agustos de Flores jurado ——

~ En la ciudad de Seuilla a seis dias del mes de
agosto de mill y quinientos y sesenta y
quatro años (en) este dicho cabildo estando
ayuntados los muy magnificos señores
justicia y regimiento desta dicha ciudad
segun y de la manera que lo an de uso y
costumbre de se ayuntar para las cosas
tocantes a la buena gouernacion della
estando en el dicho cabildo los muy
magnificos señores don Rodrigo de
Mendoça y don Juan de Saauedra
alcaldes hordinarios desta dicha ciudad
y Alonso de Vargas y Juan de Vargas
y Juan de Ribera y Juan de Mesa
y Juan de Ortega y Juan de Ledesma
y Juan de Ouando y Juan de Ouando
el mançebo y Juan de Ouando el
de en medio y Juan de Ouando el
de en medio y Juan de Ouando el
de en medio

libros de cuentas de propios

mandaron que libros de cuentas de propios y de libros
se saquen a buen recaudo la justicia de alcaldes

Alcaldes

Alonso Nuñez y Juan Nuñez jurados de la ciudad

jurados de la ciudad

Alcaldes y regidores y jurados y procurador general
de esta ciudad y caballeros escuderos y oficiales y hombres buenos
de ella estando ayuntados en el cabildo que se hace en las casas
de ayuntamiento de esta dicha ciudad que es a la collación de
Santa María la Mayor

Don Francisco de Zúñiga

Don Diego de Zúñiga

Alcalde Juan Ruiz de Medina por ante mí escribano
mill Equé Delgada mueble y pedir ayuda de cuantía
para pagar lo tocante de esta tumba se juntaron en
ayuntamiento en dicha casa de ayuntamiento de esta
dicha ciudad a tabla y son los que se siguen
y abajo firmados que son los siguientes

El Dr. Don Francisco de Quiñones corregidor

Alcaldes

Don Francisco de Zúñiga
Alonso de Avila Castillo
Miguel de Salazar Escribano
Fernando de Prado

Alonso Ramírez
Juan Ruiz de Medina
Andrés de Vera

Juan Nuñez jurado
Alonso Fernández Escribano

q̃ las [illegible] se lleban — mandose q̃ costa [illegible] se llebacan [illegible] de
[illegible] — [illegible] cada libra [illegible] [illegible]
Pablo de Arebalo — [illegible] [illegible]
[illegible] libran [illegible]

q̃ el [illegible] a m. [illegible] — [illegible] a martes [illegible]
a la [illegible] de [illegible] de la [illegible] conforme
a lo [illegible]

Luys de Espinosa — Don Fran.co de Gamez

[illegible] [illegible] de a [illegible]
[illegible] [illegible] del [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible]

Don Fran.co de Gamez

[illegible]

Diez de Herrera

[illegible] beinte [illegible] de octubre
del año de mill e quinientos [illegible] [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]

[illegible]

Ar.o de Avila Castro — Hernando [illegible]

[illegible] — Hernando de [illegible]

Ar.o [illegible]

[illegible]

Agustin de [illegible] de [illegible]

juro y habsolde
vbredo

Pto q̃ los q̃ hauran de ser habsolt̃es
de despt̃o de sant̃ despt̃o juren de
bien y fielm̃te vsar / y vsen de dho
officio de habsolt̃es / y los dhos abbad y
diffinidores de los dhos

pidan y reciban
y los dhos abbad y mandamasio[n] q̃ ninguno
sea ossado de pedir ni pida
ni mande librar del dho de ningun de
los dhos conventos q̃ cumplido el
libros generales de
los dhos

tiempo de su vsso no sea ossado
dio de sant vngue ni otro ningun
libro q̃ no sea

q̃ los dhos abbad y diffinidores
despt̃o de sant̃ despt̃o
no puedan dar ni
den ningun

q̃ ningun
de los dhos
abbad y diffinidores
no puedan
dar ni
den

q̃ los dhos abbad y diffinidores
no puedan
dar ni
den

libros apr̃ouados
de nuebo

mandamos q̃ los dhos abbad y diffinidores
no puedan dar ni den ningun libro
de nuebo sin q̃ primero sea
exp̃o de sant̃ despt̃o y sea
aprouado por

Don fran̄co
de Gamez

Don fran̄co
de Gamez

Diego de Perez

besos
Sabanas
capazes
y cubiertas

q̃ los dhos abbad y diffinidores
no puedan dar ni den ningun
libro de nuebo sin q̃ primero sea
exp̃o de sant̃ despt̃o y sea
aprouado por
q̃ los dhos abbad y diffinidores
no puedan dar ni den ningun
libro de nuebo sin q̃ primero sea
exp̃o de sant̃ despt̃o y sea
aprouado por

En la cibdad de Jaen a treinta dias del mes de octubre
del año de mill e quinientos e treinta e nueve años e estando ayun-
tados en su ayuntamiento segund que lo han de uso e costumbre
segund que fasta aqui lo han acostumbrado de se ayuntar
los muy magnificos señores el licenciado Françisco de Molina
corregidor en esta dicha cibdad e por su mandado ante mi
Françisco de Ortega escribano de su magestad e escribano
del cabildo de esta dicha cibdad e testigos de yuso escriptos

Nombramiento de alcaldes ordinarios

Este dicho dia mes e año susodichos los dichos señores corregidor e justicia e regidores de esta dicha cibdad estando en su cabildo segund dicho es nombraron e eligieron por alcaldes ordinarios de esta dicha cibdad para este presente año de la fecha de la carta de su magestad en que se manda que no se nombren mas de dos alcaldes ordinarios para este presente año a los señores Françisco de Molina corregidor e Françisco de Ortega escribano de su magestad e escribano del cabildo de esta dicha cibdad

Nombramiento de alcaldes de la hermandad

E luego los dichos señores corregidor e justicia e regidores nombraron e eligieron por alcaldes de la hermandad de esta dicha cibdad para este presente año a Françisco de Ayala e Françisco de Ayala vecinos de esta dicha cibdad

Nombramiento de alcaldes de los hijosdalgo

E luego los dichos señores corregidor e justicia e regidores nombraron e eligieron por alcaldes de los hijosdalgo de esta dicha cibdad para este presente año a Françisco de Ayala e Françisco de Ayala vecinos de esta dicha cibdad

Nombramiento de alcaldes de los caballeros hijosdalgo

E luego los dichos señores corregidor e justicia e regidores nombraron e eligieron por alcaldes de los caballeros hijosdalgo de esta dicha cibdad para este presente año a Françisco de Ayala e Françisco de Ayala vecinos de esta dicha cibdad

Nombramiento de alcaldes de los caballeros hijosdalgo

E luego los dichos señores corregidor e justicia e regidores nombraron e eligieron por alcaldes de los caballeros hijosdalgo de esta dicha cibdad para este presente año a Françisco de Ayala e Françisco de Ayala vecinos de esta dicha cibdad

P(edr)o juarez ortega, [illegible] de [illegible] de [illegible]

horas el d(ic)ho que su padre del [illegible]
de [illegible] de contado a los labradores lo [illegible]
horas ortega[illegible] [illegible] del [illegible]

[illegible] libros [illegible] de [illegible]
[illegible] tres mill y quarenta [illegible]

mandaron se libre [illegible] de [illegible] del [illegible]
a Juan de [illegible] tres mill [illegible] y quarenta reales de [illegible]
y [illegible] y veinte [illegible] que [illegible] tiene [illegible]

[illegible]

el rey [illegible] cabeza [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] de [illegible]
de [illegible] [illegible] falta sangre [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] —

[illegible]

Juan [illegible]

Diego de Herrera

En la villa de [illegible] a [illegible] del mes de [illegible]
bre de mill e quinientos [illegible]
[illegible] [illegible] regimiento della
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] de costumbre
[illegible] [illegible] [illegible]
de [illegible] [illegible] [illegible]
que [illegible] se juntaron los
siguientes

Juan [illegible] [illegible]
[illegible]
Regidores
[illegible] [illegible] Alfonso
[illegible] Francisco [illegible] [illegible]
[illegible] —

185

Lobrano de quitar
agravios de Depos
del pando Depos
otro el Depo
que pide.

186

[illegible] Lunes [illegible] de septiembre
[illegible] Alcaldes [illegible]

[illegible] regidores

[illegible] Alfonso de Carmona
[illegible] Fernando de Cabrera
[illegible] Alonso de Cabrera
[illegible] Alonso de Carrillo
[illegible] Francisco de Sotomayor
[illegible] Diego Perez

[illegible] Procurador
[illegible] Juan Gutierrez Gallardo

[illegible] Alcaldes
[illegible] Alonso de Carmona
[illegible] Alonso de Carrillo

[illegible] Alguacil
[illegible] Juan Gutierrez Gallardo

[illegible] Escribano
[illegible] Alonso de Carmona

[illegible] Mayordomo
[illegible] Diego Perez

[illegible] Alcaldes
[illegible] Alonso de Carmona
[illegible] Alonso de Carrillo

[illegible] Alguacil
[illegible] Juan Gutierrez Gallardo

[illegible] Escribano
[illegible] Alonso de Carmona

[illegible] Mayordomo
[illegible] Diego Perez

[illegible] Procurador
[illegible] Juan Gutierrez Gallardo

memorial de todo lo que se ordenare y mandare por
los señores Regidores comisarios que para ello
fueren nombrados y diputados por la ciudad
de Antequera para que hagan y cumplan
como en ella y en cada una de ellas se contiene
y declara que la dicha ciudad les da y
otorga todo su poder cumplido bastante
segun que de derecho se requiere y es necesario
otrosi que para que lo que por los dichos
señores comisarios fuere ordenado y mandado
se cumpla y guarde y tenga por firme y valedero
para siempre jamas obligan y obligaron
los bienes y rentas de la dicha ciudad
muebles y raices habidos y por haber
y dieron poder cumplido a todas y
cualesquier justicias de su magestad
de cualesquier partes que sean
para que a lo que por los dichos señores
comisarios fuere ordenado y mandado
les compelan y apremien a lo cumplir
como por sentencia definitiva de juez
competente pasada en cosa juzgada
sobre lo cual renunciaron todas y
cualesquier leyes fueros y derechos
de su favor y la ley que prohibe la
general renunciacion de ellas en
testimonio de lo cual lo otorgaron
ante mi el escribano publico y del
cabildo de esta dicha ciudad y
testigos que fueron presentes
a lo que dicho es el capitan
Juan Ruiz de Alarcon y
Juan Ruiz de Alarcon
y Diego de Alarcon
y Juan de Alarcon
vecinos de esta dicha ciudad
y lo firmaron de sus nombres
en el registro de esta escritura
ante mi Juan de Alarcon escribano

cien [illegible] para la [illegible] Alarcon

Juan de Alarcon

Juan de Alarcon

Juan de

v don balthasar
v Julius Berro
v Jeronimo de Leon

Procurador
Jurado
Jurado

v Que se acabo de mandar librar a pedro
Lopez alguacil mayor de valladolid
cada dia que se debe de dar de
ayto que otro alcalde o alguacil
mande dar porque el dicho alcalde
no puede dar porque el dicho alcalde
dela audiencia que assi no puede
exercer dicho oficio y porque el
ayto le pide que mande librar
lo susodicho que mande librar
y los dichos que mandaron librar
lo dicho dicho dicho y esta en contra
dixeron don balthasar de mendoza regidor
y don julio berro de xaque dicho
que dicho alcalde no debe
de dar dicho salario

don balthasar
de mendoza

Jeronimo
de Leon

que se acabo pedro
lopez alguacil
de dicho alcalde
audiencia

Libro 8

v En la dicha villa de Valladolid a
veinte y quatro dias del mes de
enero de mill y quinientos y
ochenta y quatro años
estando en ayuntamiento
de cabildo justicia y regimiento
segun y como lo tienen
de costumbre y estando en
el dicho ayuntamiento
juntos los señores
que abajo firmaran
y testigos

v Don D° de Mendoza regidor
ante mi

Regidores

v don juan de ramos
v don julio berro

v don francisco de avila
y alderete de carvajal

Jurados

[illegible] Alcabala del fruto de la tierra

En este Cabildo se leyó una petición de Diego de Torres, vecino de esta ciudad, en que dice que ha comprado una casa en esta ciudad en la calle de [illegible] que fue de Juan de Ortega, difunto, y que la quiere labrar y reedificar, y que para ello le es necesario cortar madera en el término de esta ciudad, en el sitio que llaman [illegible], y que para ello pide y suplica a los señores del Cabildo le den licencia para cortar la madera que hubiere menester para labrar la dicha casa, y que para ello ofrece pagar los derechos que se acostumbran pagar de la madera que se corta en el término de esta ciudad, y que pide justicia, etc.

Los señores del Cabildo, habiendo visto la petición de Diego de Torres, vecino de esta ciudad, en que pide licencia para cortar madera en el término de esta ciudad para labrar una casa que ha comprado en esta ciudad, en la calle de [illegible], que fue de Juan de Ortega, difunto, y que ofrece pagar los derechos que se acostumbran pagar de la madera que se corta en el término de esta ciudad, y habiendo visto lo que sobre ello dijo el señor Alonso de Vallejo, Alcalde Ordinario de esta ciudad, en nombre de su Majestad, dijeron que daban y dieron licencia y facultad al dicho Diego de Torres para que pueda cortar y corte la madera que hubiere menester para labrar la dicha casa, en el término de esta ciudad, en el sitio que llaman [illegible], pagando los derechos que se acostumbran pagar de la madera que se corta en el término de esta ciudad, y que pide justicia, etc.

Los señores del Cabildo, habiendo visto la petición de Diego de Torres, vecino de esta ciudad, en que pide licencia para cortar madera en el término de esta ciudad para labrar una casa que ha comprado en esta ciudad, en la calle de [illegible], que fue de Juan de Ortega, difunto, y que ofrece pagar los derechos que se acostumbran pagar de la madera que se corta en el término de esta ciudad, y habiendo visto lo que sobre ello dijo el señor Alonso de Vallejo, Alcalde Ordinario de esta ciudad, en nombre de su Majestad, dijeron que daban y dieron licencia y facultad al dicho Diego de Torres para que pueda cortar y corte la madera que hubiere menester para labrar la dicha casa, en el término de esta ciudad, en el sitio que llaman [illegible], pagando los derechos que se acostumbran pagar de la madera que se corta en el término de esta ciudad, y que pide justicia, etc.

Se leyó una petición de Diego de Torres, vecino de esta ciudad, en que dice que ha comprado una casa en esta ciudad en la calle de [illegible] que fue de Juan de Ortega, difunto, y que la quiere labrar y reedificar, y que para ello le es necesario cortar madera en el término de esta ciudad, en el sitio que llaman [illegible], y que para ello pide y suplica a los señores del Cabildo le den licencia para cortar la madera que hubiere menester para labrar la dicha casa, y que para ello ofrece pagar

[illegible] Alcalde Alcalde [illegible] [illegible] [illegible]
del [illegible] de mill [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] Don Juan de Peñalosa [illegible]

[illegible] Don Luis de Castro

[illegible] Andres de Avila Castillo [illegible] Andres de Arias

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] Simon Pinto [illegible]

[illegible] Don Antonio de Salazar

[illegible] Don Juan de Salazar [illegible]

[illegible] Don Juan de Ayala [illegible] [illegible] Don Juan de Salazar [illegible]

Don Juan de Ayala baza a Salazar adon Juan [illegible]

Don Juan de Ayala [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

En la ciudad de Mexico en diez dias del mes de mayo de mill y quinientos y cincuenta y ocho años ante los señores Presidente y oidores de la Audiencia y Chancilleria Real que en ella reside por su magestad hizo presentacion de los recaudos de suso contenidos el señor Doctor Quesada en nombre de la Justicia y Regimiento desta ciudad y pidio y requirio a sus mercedes los mandasen ver y proveer como en ellos se contiene y pedia y pidio justicia y costas

Doctor Quesada

Ante mi
Alonso de Avila escribano

En la ciudad de Mexico en diez dias del mes de mayo de mill y quinientos y cincuenta y ocho años ante los señores Presidente y oidores de la Audiencia y Chancilleria Real que en ella reside por su magestad hizo presentacion de los recaudos de suso contenidos el señor Doctor Quesada en nombre de la Justicia y Regimiento desta ciudad y pidio y requirio a sus mercedes los mandasen ver y proveer como en ellos se contiene y pedia y pidio justicia y costas

Doctor Quesada

Ante mi
Alonso de Avila escribano

En la ciudad de Mexico en diez dias del mes de mayo de mill y quinientos y cincuenta y ocho años ante los señores Presidente y oidores de la Audiencia y Chancilleria Real que en ella reside por su magestad hizo presentacion de los recaudos de suso contenidos el señor Doctor Quesada en nombre de la Justicia y Regimiento desta ciudad y pidio y requirio a sus mercedes los mandasen ver y proveer como en ellos se contiene y pedia y pidio justicia y costas

Doctor Quesada

Ante mi
Alonso de Avila escribano

Regidores

Don fernando de guevara — Don fernando trebiño —
Don gonçalo carrillo — Juan nuñez de prado

Procurador

Diego de cabredo, procurador mayor de la dicha
villa, en nombre de la dicha villa, presento
ante vuestra real persona, un privilegio
de vuestra real persona, dado en esta
villa de madrid, firmado de vuestro nombre
y sellado con vuestro sello, en que vuestra
alteza hace merced a la dicha villa
de que no sean presos ni llevados
a la cárcel ni a otra parte, por
deudas que no sean fianzas, ni
por otra cosa alguna, salvo por
delitos, como en el dicho privilegio
se contiene, el cual dicho privilegio
pido a vuestra alteza le mande
guardar y cumplir, como en él se
contiene, y en lo necesario, etc.

Don Antonio de Rojas, marqués de Poza, Regidor de la villa de Madrid por su merced de los señores del Consejo de Su Majestad, Don Juan Ramírez de Arellano, Regidor de la villa de Madrid por merced de Su Majestad, Don Alonso de Mercado, Regidor de la villa de Madrid por merced de Su Majestad, Don Juan de Zárate, Regidor de la villa de Madrid por merced de Su Majestad, Don Juan de Ulloa

196

[illegible] leyó lerdo de rrecho su
escodeto título los derechos q se
an real mandaron q se hagan de pre
nte q se le requiere
Requerete mucho hidalgo juro
y firmado de derecho q se cumpla
los derechos q se rreales q se cumplan
pedir derecho y xeracio de
derecho y se rescriuan de derecho
rrales
Q se pregon en los lugares acostumbrados q se pregone
de mandamiento de justicia q se haga saber q
qualquier persona q tenga q pedir q se
quiera q se haga pregon q se pregone
por ante mi escriuano de q se haga
mención en el pregon q se pregone
por ante mi escriuano de q se haga
mención en el pregon q se pregone
por ante mi escriuano de q se haga
mención en el

198

Juan de abrego

Pedro de abrego

En la cabdad de Jaca en quinze dias del mes de diziembre del año mil e quinientos e setenta e nueve años ante los honrados Justicia e Jurados de la dicha cabdad estando en su ayuntamiento segun lo tienen de costumbre segun e como se ha acostumbrado ayuntar en la casa de la Diputacion de dicho Reyno para tratar e platicar las cosas tocantes al bien e utilidad de dicho Reyno e cosas de aquel

Estando presentes los honrados Juan de Lanuza Justicia de Aragon Don Juan de Luna Don Juan de Urrea Don Juan de Bardaxi Don Juan de Lanuza Don Juan de Gurrea Don Juan de Bardaxi Don Juan de Gurrea Don Juan de Bardaxi Don Juan de Gurrea Don Juan de Bardaxi

En la villa de Veas veinte y dos dias del mes de
Julio de mill y quinientos y ochenta y quatro años
Ante el señor Juan Ruiz de Alcaraz alcalde ordinario
en la dicha villa por su magestad y ante mi Juan de Vera escribano
de su magestad y del numero de la dicha villa parecio presente
el señor Pedro Lopez de Segura vecino de la dicha villa
y dixo que por quanto el dicho su parte tiene
necesidad de sacar cierta cantidad de dinero
para pagar a ciertas personas que se le
an de pagar en la ciudad de Granada
y para ello es necesario que se le
de carta de pago y poder bastante
para que en nombre de su parte
pueda cobrar y cobre lo que
se le debe y para ello
en la mejor forma que
de derecho haya lugar

El señor Juan Ruiz de Alcaraz
El señor Luis de Avila y Arce

Regidores

Y Marcos de Sanct Aguilar

Y Alonso de Avila

Y Antonio de Avila

Y Gonçalo Ruiz

libro de los
del cabildo
de

203

E la cibdad real beinte e nuebe de dezienbre
de dicho del año de mill e quinientos e setenta e nuebe años
estando se juntaron en su ayuntamiento a son de campana
tañida segun lo tienen de costumbre cibdad real
a tratar de negocios e cosas del serbicio de dios e bien
de esta cibdad e las personas que se hallaron e lo que
se probeyo es lo siguiente

el señor don Juº del Campo [illegible]
regidores

- don Fernando de Hanmez
- v alº de Abila Castillo
- alº de Abila Castillo
- Juº Castillo [illegible]
- don Frº [illegible]
- don Baltasar [illegible]

Juº Lopez escribano

estando en el dicho cabildo bino carta del señor
[illegible] mendez [illegible] en la qual dize que le orden
[illegible] los conçejos del [illegible] cibdad estan
sobre lo a [illegible] de ellos la dicha cibdad real mando librar
a [illegible] [illegible] [illegible] de belmar mayor
domo a cuya [illegible] con ellos a don Fernando de Hanmez [illegible]
de [illegible] [illegible] [illegible] que tiene
[illegible] pa[illegible] [illegible]

Juº Nuñez [illegible]

don [illegible] de Poblete

los dichos cibdad real mandaron a [illegible] la [illegible] de
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [signatures]

[margin:] el mº de [illegible] del conçejo de [illegible] feb^o